



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
Av. Ticomán No. 600, Col. San José Ticomán, C. P. 07330, México, D. F. Tel. 5729 6000 Extensión 56096



ESTATUTOS 2005-2009

Handwritten signatures and scribbles on the right margin of the page.



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Av. Ticomán No. 600, Col. San José Ticomán, C. P. 07330, México, D. F. Tel. 5729 6000 Extensión 56096

CONTENIDO

• De la declaración de principios	3
• De la constitución, objetivo, lema y domicilio	5
• De los Agremiados	5
• De los derechos y obligaciones de los Agremiados	6
• De los Órganos de Gobierno	7
• De la Asamblea Nacional	8
• Del Consejo de Base	9
• Del Comité Ejecutivo Nacional	11
• De los Comités y Representantes Delegacionales	21
• De las elecciones	24
• Del Comité de Fiscalización y Transparencia	30
• Del Patrimonio Sindical	32
• De los Bienes, Muebles e Inmuebles	32
• De la Huelga	33
• De la disciplina y sanciones sindicales	33
• De la Reforma Estatutaria	36
• De la disolución y liquidación del Sindicato	37
• De los Artículos Transitorios	37

2100 10 31
 COF EXPEDIENTE 3
 C 110

ORIGINAL



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Av. Ticomán No. 600, Col. San José Ticomán, C. P. 07330, México, D. F. Tel. 5729 6000 Extensión 56096

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

Puesto que el nacimiento del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) se dio bajo un esquema corporativista, lo cual es congruente, con seis décadas desde su fundación, con tres etapas de caciquismo que ha vivido esa organización sindical, de tal magnitud que, la dirigencia la ha mantenido secuestrada sólo para beneficio de un reducido grupo, por encima de los derechos de a quienes debería de pertenecerle y servir el Sindicato; dado que la lucha de los mexicanos no declina en seguir construyendo una democracia que sirva a todos, en ello va la vida democrática sindical, es así que consideramos, igual que en sus tres Organismos Auxiliares: Comisión de Operación y Fomento a las Actividades Académicas, Patronato de Obras e Instalaciones y el Centro de Investigación y Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, tienen su respectivo sindicato independiente del SNTE, además, desde hace veintitrés años el IPN es una institución educativa federal desconcentrada, con presupuesto propio, dos convenios para los trabajadores, homologados con Instituciones de Educación Superior, el cual posee centros de educación continua y de investigación al interior de la República, lo que le da el nivel de nacional y, tomando los resultados de una muestra aleatoria de 1674 encuestas, aplicadas a los Académicos y personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, se obtuvo que: un 97.19 por ciento se manifestó por la creación de un sindicato exclusivo de y para Politécnicos, es por ello que ha nacido la necesidad, como una respuesta de libertad y de derecho, que los Politécnicos formemos el Sindicato de Trabajadores del Instituto Politécnico Nacional, independiente del SNTE, con la finalidad de llevar a un mejor estadio de bienestar y beneficio económico, social, educativo, cultural, político y democrático para todos sus trabajadores.

Así que el Sindicato de Trabajadores del Instituto Politécnico Nacional (STIPN), se concibe como un Sindicato que sólo pertenece a sus afiliados, porque son ellos los que lo constituyen y sostengan con sus aportaciones económicas, pues los órganos de gobierno sindical del STIPN estarán nada más para ejecutar y tomar decisiones, siempre, en beneficio de la mayoría de los trabajadores y en este sentido así lo demandaron el 94.98 por ciento de los encuestados.

Los órganos de gobierno sindical del STIPN, tendrán la obligación de actuar con honestidad, limpieza y transparencia en el uso de su patrimonio y recursos económicos, quien deberá rendir cuentas a sus afiliados, porque así lo desean el 93.31 por ciento de los encuestados.

Por lo que, para ser congruentes con la lucha histórica de origen del Instituto Politécnico Nacional y la que realiza la mayoría de las mexicanas y mexicanos, el STIPN orientará todas sus acciones a:

- Ser una organización sindical autónoma, plural, democrática, tolerante, laica y solidaria con otras organizaciones afines a sus principios y, con los que menos tienen en este país, así como, con los pueblos que luchan por su libertad e independencia.
- Ser una organización sindical que promueva el respeto y defensa de sus derechos laborales y humanos, a partir de la materia de trabajo, como una parte de la autorrealización del hombre.
- Ser una organización sindical que promueva el debate entre todos sus afiliados, como el mejor mecanismo de crecimiento del desarrollo de las ideas, para la aportación de propuestas de solución a los problemas que les afectan.
- Ser una organización sindical que: a) sustente sus demandas con base en la fuerza de la razón, b) promueva la unidad de todos sus afiliados, c) realice formas innovadoras de hacer política sindical, d) beneficie a la mayoría de los afiliados, e) forme permanente nuevos cuadros políticos sindicales, f) se preocupe y propicie la participación de los afiliados con propuestas en foros y congresos, para soluciones de problemas de carácter nacional, g) promueva en primer lugar el diálogo y, en segundo, la movilización cuando las condiciones así lo requieran.

EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL SE MANIFIESTA POR:

- Un mayor presupuesto anual para el Instituto Politécnico Nacional que le permita satisfacer las necesidades económicas, sociales, recreativas y culturales de sus trabajadores.



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Av. Ticomán No. 600, Col. San José Ticomán, C. P. 07330, México, D. F. Tel. 5729 6000 Extensión 56096

- Un continuo crecimiento científico y tecnológico autónomo, que esté orientado prioritariamente hacia el desarrollo nacional, retomando los grandes avances científicos y tecnológicos universales que contribuyan al mejoramiento y sostenimiento del nivel de vida y calidad de los mexicanos.
- Mayor incremento anual al presupuesto para educación pública gratuita, de cuando menos el ocho por ciento del producto interno bruto, establecido en el Artículo 25 de la Ley General de Educación.
- Libertad de sindicalización.
- La educación pública, laica y gratuita para todos los niveles.
- El respeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de las Condiciones Interiores de Trabajo de los trabajadores del IPN.
- La defensa del derecho individual de sus agremiados a pertenecer al partido político de su preferencia.
- La autodeterminación de los pueblos.
- La paz mundial.

EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL SE PRONUNCIAN EN CONTRA DE:

- Intromisión de autoridades en la vida interna del Sindicato.
- La persuasión, desaparición y encarcelamiento de los trabajadores que luchan por la reivindicación de sus derechos.
- La privatización de la educación superior y del postgrado con recursos públicos.
- La discriminación de los trabajadores por su color, religión, ideología o preferencias sexuales.
- La desigualdad de los derechos políticos, educativos, laborales, la marginación social, hostigamiento y violencia sexual hacia la mujer.
- El establecimiento de topes salariales y la congelación de prestaciones socioeconómicas en detrimento de un salario real y justo.
- Cualquier medida de represión que tienda a impedir las luchas de los trabajadores en busca de su libre sindicalización, en defensa de los Contratos Colectivos de Trabajo y del ejercicio al derecho de huelga; oponiéndose a todo tipo de requisa.
- La defensa y el respeto a los derechos de expresión, movilización, tránsito, prensa, imprenta, radiodifusión, voto, asociación y religión.

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA CONSTITUCIÓN, OBJETIVO, LEMA Y DOMICILIO.

Artículo 1. Es decisión de los trabajadores de base del Instituto Politécnico Nacional, organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, reunidos en Asamblea Constitutiva el 3 de diciembre de 2005,



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Av. Ticomán No. 600, Col. San José Ticomán, C. P. 07330, México, D. F. Tel. 5729 6000 Extensión 56096

constituir el Sindicato de Trabajadores del Instituto Politécnico Nacional, al que lo denominaremos con las siglas STIPN. y para los efectos del presente Estatuto, en lo sucesivo, se denominará "El Sindicato". Al organismo público del Gobierno Federal Instituto Politécnico Nacional, se le denominará por las siglas IPN.

Artículo 2. El STIPN tiene como objetivos:

- I. Defender los intereses de sus agremiados y pugnar por el mejoramiento constante de sus condiciones económicas, sociales, políticas y culturales de los mismos;
- II. Establecer relaciones fraternales y solidarias con otras organizaciones democráticas;
- III. Impulsar la solidaridad con las luchas democráticas del pueblo de México y de los pueblos del mundo por su liberación económica, política y social.

Artículo 3. El lema es "Ciencia y Tecnología por México"

Artículo 4. El domicilio legal del Sindicato es la Ciudad de México Distrito Federal.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS AGREMIADOS

Artículo 5º. Forman parte del Sindicato todos los trabajadores del Instituto Politécnico Nacional que no sean empleados de confianza y que soliciten su ingreso, así como los que habiendo sido separados por el IPN mantengan contra él relaciones de litigio, conservando su calidad de miembros con todos sus derechos y obligaciones sindicales hasta que se decida en última instancia el juicio seguido.

Aquellos que fueran separados del trabajo por el IPN por causas sindicales, políticas o ideológicas, conservarán su calidad de miembros del Sindicato siempre que así lo manifiesten y en cuyo caso el Sindicato luchará hasta su reinstalación.

Los jubilados y pensionados que fueron sindicalizados conservarán su nombramiento de sindicalizados en calidad de honorarios, los que tendrán derecho a ocupar la Secretaría de Pensionados y Jubilados, por voto universal directo y secreto entre los mismos, los que aportarán una cuota mínima, sin que ello signifique igualdad en derecho que los activos.

Artículo 6. La afiliación al Sindicato es personal y voluntaria.

Artículo 7. Los miembros del Sindicato dejarán de serlo:

- I. Por desempeñar un puesto de confianza. Al término del mismo el trabajador optará según lo establecido en el artículo inmediato anterior;
- II. Por renuncia;
- III. Por violación de los Estatutos o acuerdos del Sindicato que se sancionen con suspensión temporal o expulsión definitiva.

Artículo 8. El carácter de miembro del Sindicato se reanuda en su caso al cesar los efectos de la sanción sindical que se le haya aplicado de conformidad con los presentes Estatutos.

Artículo 9. Para los efectos del artículo inmediato anterior sólo se reanuda el carácter de miembro del Sindicato, si durante el período de suspensión el interesado no atentó contra los intereses del Sindicato y de sus miembros, y además pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias que se hubieran dejado de cubrir durante el período de suspensión.



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Av. Ticomán No. 600, Col. San José Ticomán, C. P. 07330, México, D. F. Tel. 5729 6000 Extensión 56096

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AGREMIADOS

Artículo 10. Son derechos de los agremiados:

- I. Tener voz y voto en las reuniones informativas, Congresos, Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, así como en las sesiones de los Órganos de Gobierno, de acuerdo como lo marcan los Estatutos y Reglamento Interno.
- II. Ser electos para los puestos de los Órganos de Gobierno.
- III. Inconformarse por escrito, ante el Comité de Fiscalización y Transparencia, de cualquier presunta irregularidad o violación estatutaria en contra de representantes de los Órganos de Gobierno;
- IV. Disfrutar de todos los derechos que obtenga el Sindicato a favor de sus agremiados;
- V. Solicitar se convoque a Asamblea General, Congresos, reunión informativa de acuerdo a lo Establecido en los Estatutos.
- VI. Impugnar elecciones ante el Comité de Fiscalización y Transparencia, antes del conteo de votos, cuando se presenten presuntas irregularidades;
- VII. Ser defendidos por el Sindicato en el caso de que los derechos laborales de los trabajadores sean afectados;
- VIII. Contar con garantía de audiencia ante el Consejo de Base cuando se les instruya algún proceso por acusaciones de carácter sindical;
- IX. Presentar oportunamente propuestas o ponencias, por conducto de su Comité Ejecutivo Delegacional para que sometan a consideración foros, Consejo de Base o Congresos;
- X. Ser informado oportunamente, por su representación Sindical Delegacional, de todos los beneficios obtenidos después de cada revisión salarial, prestaciones sociales y económicas, así como de aclaración sobre sospecha de mal uso de los recursos económicos asignados o del patrimonio sindical de cualquier órgano de Gobierno del Sindicato.
- XI. Ejercer la libertad de expresar sus ideas en forma verbal y/o escrita, así como difundirlas;
- XII. Ejercer su derecho de réplica en reuniones, Asamblea General o Congreso cuando se haga alusión a su persona en forma ofensiva o de descalificación;
- XIII. Presentar denuncias ante el Comité de Fiscalización y Transparencia por presuntas violaciones a los Estatutos de compañeros de la base o contra integrantes de los Órganos de Gobierno;
- XIV. Ser postulados a puestos de representación popular, sin perder derechos sindicales;
- XV. Ser informados periódicamente del patrimonio, ingresos y egresos que tiene el Comité Ejecutivo Nacional y el Comité Ejecutivo Delegacional;
- XVI. Recibir respuesta por escrito de toda solicitud o denuncia, la que no deberá tardar más de veintidós días hábiles, a partir de su recepción;
- XVII. Solicitar licencia sin goce de sueldo por Comisión Sindical;
- XVIII. Recibir su credencial como miembros activos del Sindicato, por el Comité Ejecutivo Nacional;



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Av. Ticomán No. 600, Col. San José Ticomán, C. P. 07330, México, D. F. Tel. 5729 6000 Extensión 56096

- XIX. Recibir la asignación de un abogado laboral cuando así se requiera, para la defensa de sus derechos;
- XX. Solicitar la intervención de la Representación Sindical Delegacional cuando hayan sido violados sus derechos por la autoridad administrativa correspondiente;
- XXI. Recibir un ejemplar de los Estatutos;
- XXII. Solicitar información a cualquier Órgano de Gobierno Sindical; y
- XXIII. Que el Sindicato realice los trámites o gestiones administrativas necesarias ante la autoridad correspondiente

Artículo 11. Son obligaciones de los agremiados:

- I. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, los Reglamentos de que ellos emanen, así como los acuerdos tomados por sus Órganos de Gobierno, conforme a este ordenamiento;
- II. Desempeñar con lealtad los cargos y las comisiones que le sean conferidas por los Órganos de Gobierno y por la base trabajadora a través de los procesos establecidos en los presentes Estatutos;
- III. Asistir puntualmente a los actos a que sean convocados por las representaciones sindicales correspondientes;
- IV. Ser solidarios con su presencia, sus opiniones y por todos los medios que estén a su alcance, en la lucha a favor de otros gremios que se identifican con el Sindicato;
- V. Aportar al Sindicato el uno por ciento del sueldo base (concepto 07) mensual;
- VI. Aportar el equivalente a cero punto ochenta y cinco por ciento de un día de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al mes, todos aquellos jubilados o pensionados que deseen ingresar o reingresar al Sindicato;
- VII. Guardar reserva de los asuntos sindicales que por indicación de algún Órgano de Gobierno no deban trascender fuera del Sindicato;
- VIII. No tratar en el seno del Sindicato u Órganos de Gobierno del mismo, asuntos de carácter religioso y de partidos políticos en lo particular;
- IX. Emitir su voto, en los términos establecidos en los Estatutos;
- X. Participar como titular o suplente de Presidente, Secretario o Escrutador de urnas en las elecciones sindicales;
- XI. Informar al Registro y Control de Afiliación cualquier cambio de situación administrativa, como aumento o disminución de horas, cambio de categoría, nivel, domicilio, teléfono, correo electrónico, etc.
- XII. Cooperar y promover el desarrollo y consolidación del Sindicato;
- XIII. Abstenerse de colaborar en actos que en alguna forma perjudiquen los intereses y las conquistas de los trabajadores;
- XIV. Participar activamente en todas las labores Sindicales, para facilitar el cumplimiento de sus tareas, así como anteponer los intereses del Sindicato por encima de cualquier interés personal o de grupo;
- XV. Contribuir a fortalecer al Sindicato externamente, difundiendo su experiencia y sus principios, asesorando y apoyando a sindicatos, organizaciones populares, políticas, civiles, ciudadanas, indígenas y campesinas;



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Av. Ticomán No. 600, Col. San José Ticomán, C. P. 07330, México, D. F. Tel. 5729 6000 Extensión 56096

XVI. Presentar por escrito la denuncia correspondiente, al Comité de Fiscalización y Transparencia por la ausencia recurrente de su Representación Sindical Seccional.

CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 12. Los Órganos de Gobierno son:

- I. Asamblea Nacional. Será la autoridad máxima de gobierno del Sindicato de Trabajadores del Instituto Politécnico Nacional (AN);
- II. Consejo de Base. Será la segunda autoridad de gobierno del Sindicato de Trabajadores del Instituto Politécnico Nacional (CB);
- III. Comité Ejecutivo Nacional (CEN);
- IV. Comité de Fiscalización y Transparencia (CFT);
- V. Comité Electoral (CE);

Se considerarán de tercer nivel de gobierno al CEN, CFT y CE.

VI. Comités Ejecutivos y/o Representantes de Escuelas, Centros, Unidades y Oficinas de la Administración Central: Se considerarán como de cuarto nivel de gobierno.

Artículo 13. Órganos de Análisis, Deliberación y Resolución:

- I. Asamblea Nacional;
- II. Consejo de Base;
- III. Asamblea Delegacional.

Artículo 14. Órganos de Análisis y Deliberación:

- I. Congreso Nacional Educativo anual;
- II. Congreso Nacional Laboral cada dos años;
- III. Foros Delegaciones Sindicales;
- IV. Pleno de Representantes Delegacionales.

Artículo 15. Órganos de Consulta son:

- I. Encuesta;
- II. Referéndum.

Artículo 16. Órganos Normativos son:

- I. Consejo de Base;

ORIGINAL



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Av. Ticomán No. 600, Col. San José Ticomán, C. P. 07330, México, D. F. Tel. 5729 6000 Extensión 56096

II. Comité Electoral;

III. Comité de Fiscalización y Transparencia.

Artículo 17. Órganos de Coordinación y Ejecución:

I. Comité Ejecutivo Nacional

II. Comité Ejecutivo Delegacional;

Artículo 18. Órgano de Análisis, Deliberación, Resolución, Coordinación y Ejecución en Estado de Huelga.

I. Comité de Huelga (CH)

DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Artículo 19. La AN estará formada por los integrantes titulares del CB, CEN, CE, CFT y, los Delegados electos por voto universal, directo y secreto de todos sus afiliados, con derecho a voz y voto. El Presidente del CB en turno será quien la presida.

Artículo 20. Serán Delegados los integrantes del CB, CEN, CE y CFT, y su representación será entre un diez y veinte por ciento como máximo, de la totalidad de los Delegados de la AN.

Artículo 21. Los Delegados electos por voto universal, directo y secreto de la AN, tendrán una representación entre el ochenta y noventa por ciento de la totalidad de los Delegados.

Artículo 22. La elección de Delegados será por planilla. En caso de que se presentaran más de una planilla, entonces la integración del número de Delegados será en forma proporcional a los votos obtenidos por cada planilla.

Artículo 23. A cada Delegado de la AN se le acreditará con una credencial especial, firmada por los presidentes del CE y del Presidente del CB; cuando no se haya presentado impugnación alguna o regularizada la situación.

Artículo 24. La AN se instalará con el cincuenta por ciento más uno de la totalidad de los Delegados. Todas las mesas de trabajo de la AN se integrarán con un Presidente, un Secretario y dos escrutadores.

Artículo 25. Toda votación para que tenga validez deberá ser el equivalente a dos terceras partes de los integrantes de cada mesa, de igual forma las resoluciones que se tomen en la plenaria de la Asamblea Nacional.

Artículo 26. Las AN tendrán un número progresivo. Las AN podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.

Las AN Ordinaria, se efectuará reglamentariamente durante la primera quincena del mes de diciembre de cada cuatro años.

La AN extraordinaria se llevará a cabo a la mitad de cada gestión del C.E.N. en funciones, si por causas de fuerza mayor se diera alguna contingencia, ésta se celebrará antes o después; para este efecto se convocará en la misma forma como lo establecen el artículo 28, la convocatoria para éste acto se emitirá con treinta días de anticipación a la celebración de la fecha señalada.

Artículo 27. La convocatoria para la realización de la AN será elaborada y emitida por el CE con la anuencia CB, a propuesta de alguna de las partes siguientes:

I. Por los Comités: Ejecutivo Nacional, Electoral y el de Fiscalización y Transparencia;



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Av. Ticomán No. 600, Col. San José Ticomán, C. P. 07330, México, D. F. Tel. 5729 6000 Extensión 56096

II. Por el treinta y tres por ciento de los agremiados de la Base del STIPN, estableciendo el motivo y los temas a desarrollar.

Artículo 28. La emisión de la convocatoria para la AN deberá especificar con claridad: el motivo, la temática a desarrollar, lugar, fecha y hora, con un mínimo de antelación de treinta días naturales de la fecha señalada.

Artículo 29. La AN tendrán las siguientes facultades:

La AN Ordinaria tendrá las facultades de:

- I. Elección del C.E.N., Consejos y Comisiones.
- II. Conocer y aprobar o rechazar en su caso, el informe del Comité Ejecutivo Nacional.
- III. Acordar la reforma o adición a los presentes estatutos, siendo necesario para tal caso, la aprobación señalada en términos del artículo 25.
- IV. Nombrar de entre los delegados efectivos, las comisiones dictaminadoras para mesas de trabajo teniendo preferencia los ponentes, presentando sus resoluciones a la asamblea para su aprobación, reforma, adición o rechazo.
- V. Estudiar y resolver los asuntos de interés colectivo para todos los trabajadores miembros del sindicato.
- VI. Designar comisiones integradas por asesores con amplio conocimiento en la materia, cuando se trate de algún asunto que amerite estudio u opinión especializados.
- VII. Formular y expedir los reglamentos que sean necesarios, para la buena marcha del sindicato.
- VIII. Para la destitución o suspensión del Comité Ejecutivo Nacional, o expulsión del Sindicato de un socio.
- IX. Las demás que le otorguen estos estatutos

La AN. Extraordinaria tendrá las facultades de:

- I. Conocer y aprobar o rechazar en su caso, el informe del Comité Ejecutivo Nacional.
- II. Acordar la reforma o adición a los presentes estatutos, siendo necesario para tal caso, la aprobación señalada en términos del artículo 25.
- III. Nombrar de entre los delegados efectivos, las comisiones dictaminadoras para mesas de trabajo teniendo preferencia los ponentes, presentando sus resoluciones a la asamblea para su aprobación, reforma, adición o rechazo.
- IV. Estudiar y resolver los asuntos de interés colectivo para todos los trabajadores miembros del sindicato.
- V. Designar comisiones integradas por asesores con amplio conocimiento en la materia, cuando se trate de algún asunto que amerite estudio u opinión especializados.
- VI. Formular y expedir los reglamentos que sean necesarios, para la buena marcha del sindicato.
- VII. Para la destitución o suspensión del Comité Ejecutivo Nacional, o expulsión del Sindicato de un socio.
- VIII. Para la realización del Congreso Educativo anual y/o laboral cada dos años.
- IX. Las demás que le otorguen estos estatutos

DEL CONSEJO DE BASE

Artículo 30. El CB estará formado por los afiliados del STIPN que no tengan ningún otro cargo en los órganos de gobierno sindical con voz y voto, y los Ex Secretarios Generales del CEN con voz pero sin voto, siempre y cuando no ocupen un cargo de funcionario en un Gobierno Federal, Estatal, Municipal o Delegacional.

Artículo 31. El número de Consejeros electos del CB será de hasta quince miembros con voz y voto. No podrá haber más de un Consejero por centro de trabajo o Delegación Sindical, ni por sustitución. En este caso, las oficinas centrales tendrán un sólo Consejero y los Centros Foráneos otro, pero entre ambos no podrán rebasar en total dos Consejeros.

Artículo 32. Los Consejeros serán electos por planilla. Cuando se registre más de una planilla, entonces la integración del Consejo será en forma proporcional a los votos obtenidos.



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Av. Ticomán No. 600, Col. San José Ticomán, C. P. 07330, México, D. F. Tel. 5729 6000 Extensión 56096

Artículo 33. La planilla que ocupe el primer lugar, será la que presida el CB. Así como la mayoría de las Coordinaciones de las Comisiones que se formen en el mismo.

Artículo 34. El CB elaborará y aprobará su reglamentación interna para el desarrollo de su trabajo, sin contravenir estos Estatutos. Para este caso, la aprobación será válida con una votación del cincuenta por ciento más uno del total de los integrantes de dicho Consejo. Este CB para cumplir con sus funciones y actividades, formará con sus miembros Consejeros una Comisión de Presupuesto, una Comisión de Honor y Justicia, una Comisión de Normatividad y una Comisión de Congresos.

Artículo 35. Las Comisiones del CB estarán integradas por números impares y en ningún caso podrán ser menores a tres integrantes. En particular, la Comisión de Honor y Justicia estará integrada por cinco de sus miembros.

Artículo 36. Las Comisiones del CB tendrán la responsabilidad de dictaminar lo conducente de cada asunto que les corresponda. Dictamen que deberá ser sometido a la aprobación o rechazo de la plenaria de todos los integrantes del CB, el que tendrá validez si es votado a favor de la resolución de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes de dicho Consejo. Previa aprobación de dos terceras partes de la Comisión correspondiente.

Artículo 37. Para que pueda actuar el CB en contra de algún afiliado a este Sindicato, quien deberá hacer la solicitud o denuncia correspondiente es el CFT, el que presentará todas las pruebas documentales necesarias y/o testimoniales según caso lo requiera.

Artículo 38. Para que la Comisión de Honor y Justicia del Consejo de Base pueda realizar el dictamen de sanción o absolución a un afiliado, primero deberá citar y escuchar a las partes involucradas.

Artículo 39. Cuando se trate de una denuncia en contra del Presidente del CFT, ésta sólo procederá si se hace directamente por escrito ante el CB, para que proceda lo conducente.

Artículo 40. El CB en turno será quien califique la validez de los integrantes de los Consejeros entrantes, una vez que se hayan agotado los procedimientos de elección, si se presentase alguna impugnación.

Artículo 41. El Presidente del CB en turno será quien le tome la protesta a los Consejeros entrantes, al CEN, CE y al CFT.

Artículo 42. Cuando haya impugnación sobre un proceso de elección, corresponderá al CB la Calificación de la validez o anulación del mismo, en forma total o parcial, siempre y cuando el CFT haya realizado la investigación correspondiente y demuestre con documental y testimonios lo procedente.

Artículo 43. El Consejero Suplente ocupará el lugar vacante hasta por el periodo que fue electo el titular.

Artículo 44. Los Consejeros Suplentes que no hayan ocupado algún lugar vacante, tendrán el derecho de ser electos como titulares en el periodo siguiente inmediato.

Artículo 45. Un afiliado sólo podrá ser Consejero hasta por tres periodos, pero en forma discontinua, siempre y cuando no haya sido sancionado por una violación grave a lo establecido en estos Estatutos.

Artículo 46. Los Consejeros no podrán ser comisionados al STIPN. Al CEN le corresponderá hacer las gestiones necesarias para que los Consejeros puedan sesionar libremente en los periodos que el CB programe sus actividades, sin tener objeción laboral alguna.

Artículo 47. El CB sesionará cuando menos tres veces por año, por los días que así lo determinen sus Consejeros en pleno.

Artículo 48. En caso de ausencia definitiva del Presidente Consejero, deberá ser electo entre ellos mismos en pleno, uno nuevo de los miembros del Consejo de Base de la planilla que obtuvo el primer lugar. La votación será válida con el cincuenta por ciento más uno de la totalidad de los miembros de ese Consejo.



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Av. Ticomán No. 600, Col. San José Ticomán, C. P. 07330, México, D. F. Tel. 5729 6000 Extensión 56096

Artículo 49. Se pierde la calidad de Consejero en los casos siguientes:

- I. Por renuncia;
- II. Por fallecimiento;
- III. Por suspensión o destitución por una violación grave a los Estatutarios de STIPN, en la que ponga en riesgo los intereses de todos o la mayoría de los miembros agremiados a este Sindicato o que se compruebe que se cometió o propició un acto de abuso de poder o corrupción; y
- IV. Por pasar a ocupar un puesto de confianza en el Poder Ejecutivo Federal, Estatal, Municipal o Delegacional del Distrito Federal.

Artículo 50. Corresponde al Consejo de Base lo siguiente:

- I. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Acuerdos de la AN del Sindicato en lo que le corresponda;
- II. Analizar, discutir, rechazar, modificar y aprobar la propuesta de presupuesto anual que presente el CEN, cuyo presupuesto deberá ser aprobado en el mes de enero de cada año;
- III. A propuesta del Comité de Fiscalización, analizar, discutir, rechazar o aprobar la sanción correspondiente de cualquier miembro de los cuatro Órganos de Gobierno del STIPN que le presente el Comité de Fiscalización y Transparencia debidamente sustentada; o la expulsión de cualquier socio sindical o miembro de estos órganos de gobierno; cuando se trate de una expulsión del Sindicato, deberá cumplirse con lo establecido al procedimiento contenido en estos Estatutos. Al emitir el fallo, si en éste se decreta la expulsión, la documentación se turnará a este Consejo de Base para su revisión y dictamen definitivo, si su resolución es confirmatoria, se someterá a la consideración de la próxima AN para que en definitiva, resuelva lo procedente, en los términos de este Estatuto, y de conformidad a lo establecido en el artículo 74 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Mientras tanto el Consejo de Base, al emitir su fallo, acordará la suspensión de los derechos sindicales del inculpado. La expulsión sólo podrá decretarse por los casos expresamente consignados en los estatutos, debidamente comprobados y exactamente aplicables al caso. Sólo en este supuesto, la expulsión se llevará a cabo bajo el siguiente procedimiento: A) la AN de trabajadores se reunirá para el sólo efecto de conocer de la expulsión. B) el procedimiento de expulsión se llevará a cabo ante la AN. C) el trabajador afectado será oído en defensa, de conformidad con las disposiciones contenidas en los estatutos. D) la AN conocerá de las pruebas que sirvan de base al procedimiento y de las que ofrezca el afectado. E) los trabajadores no podrán hacerse representar ni emitir su voto por escrito. F) la expulsión deberá ser aprobada por mayoría de las dos terceras partes del total de los miembros del sindicato. G) la expulsión sólo podrá decretarse por los casos expresamente consignados en los estatutos, debidamente comprobados y exactamente aplicables al caso.

Quando se trate de una sanción en contra del Secretario General del CEN y ello implique la suspensión o destitución, ésta deberá ser ratificada en una Asamblea Nacional de carácter extraordinaria, convocada como punto único, donde el presunto sancionado tendrá el derecho de defenderse en la misma antes de la ratificación. Igualmente le asiste el derecho de hacer su defensa en una plenaria del Consejo de Base, si así lo considera conveniente, antes de ser dictaminado en primera instancia.

IV. Cuando se trate de una presunta violación grave a los Estatutos por parte del Presidente de Fiscalización y Transparencia, entonces corresponderá al Consejo de Base hacer la investigación correspondiente y aplicar lo procedente; al acusado le asiste el derecho de hacer su defensa en una plenaria del Consejo de Base;

V. Analizar, discutir, aprobar o rechazar los informes que presentes los Comités: Ejecutivo Nacional, Electoral y el de Fiscalización y Transparencia.

VI. Cuando el Consejo de Base perciba alguna irregularidad en el informe que presente el CEN y/o el Comité Electoral, éste ordenará al Comité de Fiscalización y Transparencia la investigación correspondiente, para lo



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Av. Ticomán No. 600, Col. San José Ticomán, C. P. 07330, México, D. F. Tel. 5729 6000 Extensión 56096

conducente, siempre y cuando no haya sido satisfactoria la argumentación ante el pleno del Consejo, al respecto;
y

VII. Tomarle la protesta a todos los integrantes de los Comités: Ejecutivo Nacional, Electoral y al de Fiscalización y Transparencia.

Artículo 51. El CB tendrá su espacio de trabajo en las instalaciones donde se encuentren los demás Órganos de Gobierno, el cual tendrá, cuando menos, una persona permanente que reciba toda la correspondencia e informe de todo al Presidente de este Consejo.

Artículo 52. El CB analizará, discutirá y aprobará en su caso los Reglamentos y/o Manuales de procedimiento que le presenten los Comités: Ejecutivo Nacional, Electoral y de Fiscalización y Transparencia.

Artículo 53. Cuando se trate de algún asunto no considerado en los Estatutos, entonces corresponderá a los tres titulares de los Comités: Ejecutivo Nacional, Electoral y de Fiscalización y Transparencia y el Pleno del Consejo de Base, tomar el acuerdo correspondiente en forma consensuada para lo procedente o por dos terceras partes de los integrantes.

DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Artículo 54. El Comité Ejecutivo Nacional tendrá la representación del Sindicato de Trabajadores del Instituto Politécnico Nacional.

Artículo 55. Cuando el Comité de Fiscalización y Transparencia le notifique que un miembro del CEN cometió una presunta violación a los Estatutos, el afectado tendrá derecho a defenderse ante el Consejo de Base, antes de ser juzgado.

Artículo 56. El Comité Ejecutivo Nacional estará integrado por las Secretarías siguientes:

- I. Secretaría General
- II. Secretaría de Organización de Académicos
- III. Secretaría de Organización de Apoyo y Asistencia a la Educación
- IV. Secretaría de Conflictos de Académicos
- V. Secretaría de Conflictos de Apoyo y Asistencia a la Educación
- VI. Secretaría de Investigación y Desarrollo Tecnológico
- VII. Secretaría de Capacitación y Actualización
- VIII. Secretaría de Desarrollo Integral del Docente
- IX. Secretaría de Promoción y Año Sabático
- X. Secretaría de Proyecto Académico y Congresos
- XI. Secretaría de Estudios Económicos
- XII. Secretaría de Vinculación con Egresados
- XIII. Secretaría de Finanzas
- XIV. Secretaría de Vivienda
- XV. Secretaría de Créditos y Promociones Económicas
- XVI. Secretaría de Capacitación Político Sindical
- XVII. Secretaría de Higiene y Seguridad
- XVIII. Secretaría de Previsión Social y Seguros
- XIX. Secretaría de Relaciones Político Sindicales
- XX. Secretaría de Prensa y Propaganda
- XXI. Secretaría de Actas, Registro y Control de Afiliación
- XXII. Secretaría de Cultura y Deporte
- XXIII. Secretaría de Pensionados y Jubilados.

Artículo 57. El CEN realizará una plenaria mensual y la asistencia será obligatoria para todos sus integrantes, excepto para cuando alguno tuviese una Comisión importante por el STIPN que cumplir o por un asunto de fuerza mayor.



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Av. Ticomán No. 600, Col. San José Ticomán, C. P. 07330, México, D. F. Tel. 5729 6000 Extensión 56096

Artículo 58. La Secretaría General es la única que podrá firmar la documentación que tenga ver con lo externo al STIPN; para el caso de una publicación oficial periodística del CEN lo podrá hacer también el Secretario de Prensa y Propaganda, como responsable, por acuerdo de la Secretaría General. En casos especiales, por acuerdo del CEN, podrán ser firmados por todo el CEN o por los tres Comités y el CB.

Artículo 59. Corresponde a la Secretaría General lo siguiente: (8)

I. Representar al Sindicato ante la autoridad administrativa de trabajo o judicial en cualquier asunto que afecte a la Organización Sindical, contando con amplias facultades para interponer amparos, desistirse de los mismos, absolver posiciones, formular toda clase de denuncias y querrelas, así como otorgar toda clase de poderes generales o especiales para la defensa del Sindicato o de sus miembros, con cláusula de sustitución o sin ellas, o revocar los otorgados.

II. Presidir y coordinar la elaboración del programa anual de actividades del CEN;

III. Presidir mensualmente los Plenos del CEN y, los extraordinarios cuando así se requiera;

IV. Formar todas las comisiones necesarias que le permitan al CEN dar un servicio eficiente a todos los agremiados de este Sindicato;

V. Autorizar la creación de la Sección de Representante correspondiente del Personal Académico o el de Apoyo y Asistencia a la Educación en las Escuelas, Centros, Unidades y Oficinas de la Administración Central, de acuerdo a lo establecido en estos Estatutos;

VI. Designar al representante del CEN para presidir las Asambleas Seccionales, cuando así se requiera;

VII. Presidir y/o designar responsable de plenos de Representantes y Secretarios Generales Seccionales de los Académicos y de Apoyo y Asistencia a la Educación;

VIII. Autorizar al Secretario de Finanzas los recursos económicos para satisfacer las necesidades inherentes a los servicios que debe dar este Sindicato a sus agremiados conforme al programa anual establecido, así como la gestión para la recepción de los recursos económicos, materiales y donativos para el Sindicato;

IX. Autorizar a todos los integrantes titulares del CEN las acciones que deben realizar cada una de las Secretarías, conforme al programa, funciones y acuerdos correspondientes;

X. Firmar toda la documentación necesaria para dar cumplimiento a las acciones que le corresponden a la estructura del CEN, CE, CFT y al CB;

XI. Ser el vocero oficial del STIPN, junto con el Secretario de Prensa y Propaganda;

XII. Acordar con los Presidentes de los Comités Electoral y Fiscalización y Transparencia y el del Consejo de Base la planeación de gastos de operación correspondientes, para el cumplimiento de programas a realizar durante el año;

XIII. Rendir un informe semestral al Consejo de Base sobre las actividades que realiza la estructura del CEN y del ejercicio presupuestal, según el programa anual establecido;

XIV. Presentar al Consejo de Base para su aprobación el Reglamento y el Manual de Operación Interna del CEN;

XV. Promover, negociar y firmar todos los convenios y contratos necesarios que tiendan a beneficiar a los agremiados de este Sindicato, previo acuerdo del Pleno del CEN;



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Av. Ticomán No. 600, Col. San José Ticomán, C. P. 07330, México, D. F. Tel. 5729 6000 Extensión 56096

XVI. Adquirir todos los bienes y recursos que incremente el patrimonio sindical en beneficio de todos los agremiados de este Sindicato;

XVII. Enajenar bienes del patrimonio sindical, previa aprobación de las dos terceras partes del total de los integrantes del CEN, CE, CFT y CB. Cuando se trate de un inmueble, éste deberá ser ratificado en una Asamblea Nacional.

XVIII. Presentar al Consejo de Base la propuesta de presupuesto anual a ejercer del año correspondiente, para su aprobación;

XIX. Presidir y/o designar a representante para los eventos sindicales;

XX. Difundir ampliamente toda la información necesaria de lo que realiza este Sindicato a favor de sus Agremiados, para que se mantengan informados;

XXI. Elaborar y proponer la convocatoria de Congreso Educativo, Laboral y de reforma Estatutaria, con la participación de los Comités Electoral y de Fiscalización y Transparencia, para su aprobación del Consejo de Base;

XXII. Promover permanentemente la unidad en la pluralidad de todos los agremiados de este Sindicato, así como la crítica, autocrítica, propuestas y la instrumentación de las mismas que tiendan a elevar la conciencia político sindical de pertenencia e identidad;

XXIII. Resolver en forma inmediata los problemas que así lo requieran por obvia resolución, siempre y cuando no se comprometan los intereses del Sindicato o los de carácter colectivo de los Agremiados. En caso contrario, será hará acreedor a la sanción correspondiente;

XXIV. Promover entre los integrantes de los Órganos de Gobierno que se conserve en buen estado sus inmuebles, cuidar de su mobiliario, transporte y del todos los equipos bajo su custodia;

XXV. Designar una Comisión de tres Secretarios del CEN para que lo suplan en su ausencia temporal, quienes tomarán decisiones en forma colegiada;

XXVI. Autorizar el trámite de las licencias sin goce de sueldo por Comisión Sindical de los afiliados de este Sindicato;

XXVII. Las demás que estos Estatutos, Acuerdos de: la AN, el CB y el Pleno del CEN le confieran, conforme a sus facultades y funciones, para alcanzar el mayor beneficio a favor de todos los Agremiados de este Sindicato.

Artículo 60. Corresponde a las Secretarías de Organización lo siguiente:

I. Elaborar la programación de la creación de Delegaciones Sindicales, de acuerdo como lo señalan los Estatutos, así como el documento que le deberá ser enviado al Comité Electoral para la elección del proceso correspondiente;

II. Promover la afiliación de Agremiados a este Sindicato en colaboración de los representantes sindicales de las Escuelas, Centros, Unidades y de Oficinas de la Administración Central;

III. Auxiliar a la Secretaría General en todos los asuntos que tengan relación con su competencia;

IV. Planear todos los eventos políticos del CEN en colaboración con las Secretarías correspondientes, así como de las Seccionales lo requieran;

V. Coordinarse con la Secretaría de Conflictos para la Organización y elaboración del pliego de Demanda Salarial y de Prestaciones Sociales y Económicas;



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Av. Ticomán No. 600, Col. San José Ticomán, C. P. 07330, México, D. F. Tel. 5729 6000 Extensión 56096

- VI. Colaborar y vigilar que las Secretarías del CEN realicen sus funciones y actividades en forma organizada;
- VII. Auxiliar a la Secretaría de Conflictos en la solución de problemas que así lo solicite;
- VIII. Representar al Sindicato en asuntos políticos, por acuerdo de la Secretaría General o del CEN.
- IX. Elaborar la minuta de los acuerdos del Pleno del CEN;
- X. Acordar con la Secretaría General todos los asuntos que tengan relación con las funciones de su Secretaría;
- XI. Programar y organizar las plenarios de las Representaciones Sindicales Seccionales;
- XII. Entregar un informe mensual del trabajo realizado en la plenaria del CEN;
- XIII. Llevar un registro de los integrantes de los Comités Seccionales; y
- XIV. Las demás que los Estatutos le confieran y acuerdos correspondientes a sus funciones.

Artículo 61. Corresponde a las Secretarías de Conflictos lo siguiente:

- I. Atender y resolver los problemas de carácter laboral de todos los agremiados que así lo soliciten;
- II. Vigilar el cumplimiento de la Condiciones Interiores de Trabajo;
- III. Representar al Sindicato por acuerdo de la Secretaría General o del CEN;
- IV. Coordinarse con las Secretarías de Investigación y Desarrollo Tecnológico, Capacitación y Actualización, Desarrollo Integral del Docente, Higiene y Seguridad, Previsión Social y Seguros, Promoción Docente y Año Sabático, Proyecto Académico y Congresos, Estudios Económicos y Cultura y Deporte para proponer reformas a las Normas de las Condiciones Interiores de Trabajo para Académicos y de Apoyo y Asistencia a la Educación;
- V. Publicar los acuerdos laborales y tabuladores salariales y Prestaciones Sociales y Económicas;
- VI. Auxiliar a los Representantes Sindicales y Comités Ejecutivos Seccionales para resolver sus problemas laborales que lo así lo soliciten;
- VII. Auxiliar a la Secretaría General en todos aquellos asuntos que tengan relación con su ámbito de competencia;
- VIII. Llevar una bitácora de cada uno de los asuntos que está atendiendo hasta la finalización de los mismos;
- IX. Asignarle al trabajador un abogado laboral cuando el caso así lo requiera, todo con cargo al Sindicato;
- X. Coordinarse con la Secretaría de Organización para la Elaboración del pliego de demanda salarial; además, las de prestaciones sociales y económicas que surja de la consulta de los Representantes y Comités Seccionales y pleno del CEN;
- XI. Entregar un informe mensual del trabajo realizado en la Plenaria del CEN;
- XII. Coordinarse con las Secretarías de Investigación y Desarrollo Tecnológico, Proyecto Académico y Congresos para la promoción de foros académicos y laborales anuales por escuelas, centros y unidades del IPN;



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Av. Ticomán No. 600, Col. San José Ticomán, C. P. 07330, México, D. F. Tel. 5729 6000 Extensión 56096

XIII. Conocer y saber manejar jurídicamente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en especial el Apartado "B" del 123, la Ley del ISSSTE, las normas internas que rigen en el IPN y el Reglamento interno de la Secretaría de Educación Pública;

XIV. Elaborar solicitudes de licencia sin goce de sueldo por comisión sindical, como resultado de las peticiones de las Secciones Sindicales; y

XV. Las demás que por Estatutos le confieran y acuerdos correspondientes a sus facultades.

Artículo 62. Corresponde a la Secretaría de Investigación y desarrollo Tecnológico lo siguiente:

I. Auxiliar a la Secretaría General en todos los asuntos relacionados con la investigación y desarrollo tecnológico;

II. Elaboración de un programa de apoyo a todos los agremiados a este Sindicato que realizan o desean realizar investigación y/o desarrollo tecnológico;

III. Recabar información y actualización sobre los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico que se están realizando en todo el IPN, y las condiciones en que se encuentran cada uno de ellos para la realización de su trabajo, para apoyar con alguna gestión a los afiliados que lo requieran;

IV. Auxiliar a los agremiados de este Sindicato, que así lo soliciten, para promover recursos de sus proyectos de investigación y desarrollo tecnológico que le permitan un desarrollo personal y beneficio al IPN;

V. Coordinarse con la Secretaría de Proyecto Académico y Congresos para la promoción de foros académicos anuales por escuelas, centros y unidades del IPN;

VI. Colaborar, dentro de sus posibilidades, cuando así lo requiera la Secretaría de Promoción Docente y Año Sabático en el proceso anual de ambas cosas;

VII. Las demás que por Estatutos le confieran y acuerdos correspondientes a sus facultades y funciones.

Artículo 63. Corresponde a la Secretaría de Capacitación y Actualización lo siguiente:

I. Auxiliar a la Secretaría General en todos aquellos asuntos que tenga relación con su ámbito de su competencia;

II. Proponer y promover los cursos de capacitación y actualización que acuerde este Sindicato con la administración del IPN, para todos los agremiados de los de Apoyo y Asistencia a la Educación;

III. Promover permanentemente la consulta a los Agremiados de este Sindicato, a través de los Representantes y Comités de las escuelas, centros y unidades del IPN, sobre qué cursos son de mayor interés para los de Apoyo y Asistencia a la Educación;

IV. Informar mensualmente al pleno del CEN qué cursos se están realizando y los resultados finales que se obtuvieron de cada uno;

V. Ofrecer a los Agremiados a este Sindicato asesoría complementaria sobre asignatura que estén cursando en el sistema abierto para secundaria y preparatoria; y

VI. Las demás que por Estatutos le confieran y acuerdos correspondientes a sus facultades y funciones.



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Av. Ticomán No. 600, Col. San José Ticomán, C. P. 07330, México, D. F. Tel. 5729 6000 Extensión 56096

Artículo 64. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Integral del Docente lo siguiente:

- I. Auxiliar a la Secretaría General en todos aquellos asuntos que tenga relación con su ámbito de competencia;
- II. Promover la participación y apoyo a los Agremiados de este Sindicato en todos los cursos de actualización y/o formación para el ejercicio de la docencia;
- III. Promover y gestionar que los Académicos Agremiados a este Sindicato reciban todas las facilidades para que puedan realizar estudios de diplomado y postgrado de quienes así lo soliciten;
- IV. Promover y gestionar que los Académicos Agremiados a este Sindicato se les apoye económicamente en el IPN para la participación de Congresos que se realizan fuera del Distrito Federal de quienes así lo soliciten;
- V. Coordinarse con las Secretarías de Investigación y Desarrollo Tecnológico y la Secretaría de Proyecto Académico y Congresos para la elaboración de un proyecto Académico de mediano y largo plazo;
- VI. Coordinarse con las Secretarías de Investigación y Desarrollo Tecnológico y la de Proyecto Académico y Congresos, para la realización de foros en las escuelas, centros y unidades y congreso nacional de educación y laboral anual;
- VII. Informar mensualmente al pleno de CEN sobre los eventos que está promoviendo; y
- VIII. Las demás que por Estatutos le confieran y acuerdos correspondientes a sus funciones y actividades.

Artículo 65. Corresponde a la Secretaría de Promoción Docente y Año Sabático lo siguiente:

- I. Auxiliar a la Secretaría General en todos aquellos asuntos que tengan relación con su ámbito de competencia;
- II. Coordinar la Comisión de Promoción Docente;
- III. Coordinar la Comisión de Año Sabático;
- IV. Coordinar las propuestas de reformas al Reglamento de Promoción Docente y/o de acuerdos y procedimientos;
- V. Formar las Comisiones de Promoción Docente y de Año Sabático, previo acuerdo del CEN;
- VI. Atender todas las solicitudes de apelaciones de Promoción Docente y de Año Sabático, para darle el trámite correspondiente; y
- VII. Las demás que los Estatutos le confieran y acuerdos correspondientes a sus facultades y funciones.

Artículo 66. Corresponde a la Secretaría de Proyecto Académico y Congresos lo siguiente:

- I. Auxiliar a la Secretaría General en todos aquellos asuntos que tengan relación con su ámbito de competencia;
- II. Proponer al CEN las temáticas sobre el proyecto académico y laboral a desarrollar en los foros de las escuelas, centros y unidades, previa consulta con los representantes sindicales delegaciones del Instituto;
- III. Proponer al CEN la convocatoria de foros académico y laboral de las escuelas, centros y unidades;



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Av. Ticomán No. 600, Col. San José Ticomán, C. P. 07330, México, D. F. Tel. 5729 6000 Extensión 56096

IV. Organizar y Coordinar la propuesta de convocatoria para la realización del Congreso anual educativo y laboral, con la colaboración de las Secretarías del CEN que tengan relación con estos temas;

V. Organizar y promover foros académico y laboral en las escuelas centros y unidades, para que los agremiados a este Sindicato construyan un proyecto académico de mediano y largo en su centro de trabajo, como punto de partida para la defensa de su materia de trabajo;

VI. Coordinar todos los procesos de foros académico y laboral programados para las escuelas, centros y unidades; y

VII. Las demás que los Estatutos le confieran y acuerdos correspondientes a sus facultades y funciones.

Artículo 67. Corresponde a la Secretaría de Estudios Económicos lo siguiente:

I. Auxiliar a la Secretaría General en todos aquellos asuntos que tengan relación con su ámbito de competencia;

II. Promover que agremiados a este Sindicato, especialistas en materia económica, aporten elementos fundamentales para la negociación anual de la revisión salarial y de prestaciones sociales y económicas;

III. Realizar investigación de precios de productos básicos, productos específicos de materiales y equipo de trabajo, salarios de los agremiados a este Sindicato;

IV. Realizar análisis comparativo de salarios, prestaciones sociales y económicas de los agremiados a este Sindicato con los de otras instituciones equivalentes de educación media y superior;

V. Promover intercambios de estudios económicos con otras organizaciones sindicales;

VI. Las demás que los Estatutos le confieran y acuerdos correspondientes a sus facultades y funciones.

Artículo 68. Corresponde a la Secretaría de Vinculación con Egresados lo siguiente:

I. Auxiliar a la Secretaría General en todos aquellos asuntos que tengan relación con su ámbito de competencia;

II. Elaborar y mantener actualizado un padrón de egresados del Instituto Politécnico Nacional, que no tengan relación laboral con este último;

III. Establecer y mantener un mecanismo de comunicación eficiente con los egresados;

IV. Establecer un programa de intercambio con los egresados del IPN, que permita tener una relación estrecha entre ambas partes;

V. Las demás que los Estatutos le confieran y acuerdos correspondientes a sus funciones y actividades.

Artículo 69. Corresponde a la Secretaría de Actas, Registro y Control de Afiliación lo siguiente:

I. Auxiliar a la Secretaría General en todos aquellos asuntos que tengan relación con su ámbito de competencia;

II. Diseñar y aplicar una base de datos que permita capturar la mayor información indispensable de todos los afiliados como los siguientes: 1) Nombre completo, 2) Lugar y fecha de nacimiento, 3) lugar y fecha de ingreso al sector público y al IPN, 4) Estado Civil, 5) Domicilio, 6) Clave vigente y percepciones, 7) Becas, 8) Fecha de ingreso a este Sindicato, 9) Lugar de adscripción, 10) Estudios completos realizados y/o especialidades, 11) Números telefónicos de casa y/o celular, 12) Correo electrónico;



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Av. Ticomán No. 600, Col. San José Ticomán, C. P. 07330, México, D. F. Tel. 5729 6000 Extensión 56096

- III. Entregar y recibir solicitudes de afiliación de este Sindicato;
- IV. Dar de alta a los solicitantes para afiliación y, dar de baja a todo aquel que lo solicite;
- V. Conservar la confidencialidad de la información que obra en su poder y no hacer uso indebido de la misma;
- VI. Elaborar el listado de altas y bajas de los afiliados y entregar estas últimas al Comité Electoral, las que sólo deberán contener lo siguiente: nombre completo, tipo de nombramiento, número de horas o plaza administrativa, fecha de alta o baja de este Sindicato, antigüedad en el IPN y adscripción, llevando las firmas correspondientes;
- VII. Promover permanentemente la afiliación a este Sindicato de Académicos y de Apoyo y Asistencia a la Educación;
- VIII. Entregar el listado de altas y bajas quincenalmente, en forma directa a la Secretaría de Finanzas, con los datos siguientes: nombre completo, tipo de nombramiento, percepción total del concepto 07, clave y adscripción, fecha de alta o baja;
- IX. Mantener actualizado el padrón de afiliados;
- X. Levantar las actas de los trabajos de las Asambleas Nacionales Ordinarias y extraordinarias.
- XI. Dar a conocer en un plazo no mayor a treinta días, los acuerdos tomados en las Asambleas Nacionales Ordinarias y extraordinarias y los plenos del C.E.N., esta información será dada a conocer, a las secciones sindicales y a la vez, éstas lo harán del conocimiento de sus delegaciones sindicales respectivas;
- XII. Llevar un libro con los acuerdos de las Asambleas Nacionales Ordinarias y extraordinarias y otro más con los acuerdos de los plenos del C.E.N. anotando el lugar, hora y fecha en que fueron cumplimentados.
- XIII. Dar lectura al acta de la asamblea o sesión anterior y demás correspondencia en todas las Asambleas Nacionales Ordinarias y extraordinarias
- XIV. Tendrá bajo su cuidado y al corriente los libros de actas y acuerdos de las Asambleas Nacionales Ordinarias y extraordinarias.
- XV. Las demás que los Estatutos le confieran y acuerdos correspondientes a sus facultades y funciones.

Artículo 70. Corresponde a la Secretaría de Cultura y Deporte lo siguiente:

- I. Auxiliar a la Secretaría General en todos aquellos asuntos que tengan relación con su ámbito de competencia;
- II. Organizar y promover todos los eventos culturales que contribuyan al enriquecimiento integral de todos los agremiados de este Sindicato;
- III. Coordinar todos los eventos culturales organizados por este Sindicato;
- IV. Establecer una vinculación permanentemente de relaciones con las organizaciones y/o agrupaciones de eventos culturales, para que los agremiados a este Sindicato disfruten de los beneficios que se deriven de los mismos;
- V. Promover la creación de redes culturales entre los agremiados a este Sindicato y organizaciones externas, para un mayor intercambio cultural;
- VI. Difundir ampliamente todos y cada uno de los eventos a su cargo;
- VII. Promover y coordinar todos los eventos deportivos organizados por este Sindicato;
- VIII. Elaborar los documentos de reconocimiento y/o premiación de los eventos culturales y deportivos; y
- IX. Las demás que por Estatutos le confieran y acuerdos correspondientes a sus facultades y funciones.



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Av. Ticomán No. 600, Col. San José Ticomán, C. P. 07330, México, D. F. Tel. 5729 6000 Extensión 56096

Artículo 71. Corresponde a la Secretaría de Finanzas lo siguiente:

- I. Auxiliar a la Secretaría General en todos aquellos asuntos que tengan relación con su ámbito de competencia;
- II. Tener a su cargo los fondos correspondientes a la administración del CEN, y bajo su estricta responsabilidad los pertenecientes al Sindicato;
- III. Recaudar oportunamente los fondos correspondientes a la administración y depositarlos en la Institución Bancaria que acuerde con la Secretaría General. La Secretaría de Finanzas y la Secretaría General manejará esta cuenta en forma mancomunada;
- IV. Sólo podrá retirar de la Institución Bancaria los fondos necesarios e indispensables para los gastos del Sindicato;
- V. Elaborar una propuesta de presupuesto en coordinación con las Secretarías correspondientes que formarán una Comisión exclusiva para ello, y con la participación de las presidencias de los Comités Electoral, de Fiscalización y Transparencia y la del Consejo de Base. Esta propuesta de presupuesto deberá ser presentada a la Secretaría General, quien hará las observaciones correspondientes, si así lo desea, para que ésta sea sometida a votación del pleno del CEN, y después ser presentada por conducto de la Secretaría General al Pleno del Consejo de Base para su aprobación final. El presupuesto deberá ser aprobado en cada instancia por el cincuenta por ciento más uno de los integrantes del CEN, y en el Consejo de Base por dos terceras partes. Si por alguna circunstancia no llegase a aprobar el presupuesto en el mes enero del año correspondiente, entonces se ejercerá en los mismos términos que el año anterior.
- VI. No podrá realizar ningún pago fuera de lo presupuestado.
- VII. Cuando haya necesidad de pagar un adeudo o adquirir un bien o servicio no contemplado en el presupuesto, sólo lo podrá realizar hasta por un total de cuatro meses del salario mínimo mensual en el Distrito Federal, previo acuerdo del pleno del CEN, dentro de un periodo de treinta días. Si el monto es mayor, entonces la Secretaría General deberá solicitarle al Consejo de Base la autorización correspondiente.
- VIII. Ser el responsable de todas las deficiencias e irregularidades en que incurra en el desempeño de sus funciones, cuando sólo sea de su competencia.
- IX. Cualquier daño material o económico en forma directa le haga a los bienes que tiene a su cargo, deberán ser restituido al Sindicato por la misma cantidad, independientemente de las correspondientes sanciones adicionales que se le deban aplicar según lo establezcan los Estatutos;
- X. Entregar toda la información necesaria que le requiera al Comité de Fiscalización y Transparencia para cumplir con sus funciones; información que deberá ser entrega en un tiempo no mayor a diez días hábiles;
- XI. Para cumplir con sus funciones y ser eficiente en sus servicios, deberá colaborar personal con un perfil calificado y un número mínimo indispensable, que le deberá ser solicitado y autorizado por la Secretaría General o del CEN.
- XII. Rendir un informe semestral al Consejo de Base y al Comité de Fiscalización y Transparencia sobre el ejercicio presupuestal anual y los Estados financieros, por medio de la Secretaría General;
- XIII. Otorgar recibo de todas las cantidades que ingresen al Sindicato, así como exigir factura o comprobantes de todo lo que egrese;
- XIV. Hacer los pagos al personal de las oficinas del Sindicato mediante el uso de nómina o lista de raya;



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Av. Ticomán No. 600, Col. San José Ticomán, C. P. 07330, México, D. F. Tel. 5729 6000 Extensión 56096

XV. Rendir informes, independientemente del semestral, cuando así lo requiera la Secretaría General, con los detalles y/o comprobantes correspondientes. Entregar información incompleta se hará acreedor a la sanción correspondiente;

XVI. La ineficiencia contable y/o administrativa del ejercicio presupuestal será sancionado conforme lo establezcan los Estatutos y acuerdos del CEN;

XVII. Pagará mensualmente a los Comités Ejecutivos Seccionales el diez por ciento de las aportaciones que realicen de acuerdo con su membresía de afiliados;

XVIII. Al terminar su gestión, deberá entregar un informe por medio de un acta debidamente estructurada, dando intervención al Comité de Fiscalización y Transparencia mencionando en ella los fondos que se entregan, documentos, valores, útiles, bienes muebles e inmuebles, que tuvo a su cargo durante su gestión;

XIX. Tener un inventario actualizado de los bienes muebles e inmuebles y de todo el patrimonio en general del Sindicato;

XX. Presentar a través de la Secretaría General la denuncia correspondiente ante el Comité de Fiscalización y Transparencia del presunto responsable o de quien resulte responsable, de la pérdida de un artículo, objeto, patrimonio y/o recurso económico usado indebidamente en contra del Sindicato, para que se haga la investigación conducente; y

XXI. Las demás que le confieran los Estatutos y los acuerdos correspondientes a sus facultades y funciones.

ORIGINAL

Artículo 72. Corresponde a la Secretaría de Vivienda lo siguiente:

- I. Auxiliar a la Secretaría General en todos aquellos asuntos que tengan relación con sus facultades y funciones;
- II. Realizar los estudios necesarios con la participación de profesionales de la rama de ingenieros civiles y/o ingenieros arquitectos para la búsqueda de las mejores alternativas de viviendas para todos los agremiados que lo necesiten de este Sindicato;
- III. Promover entre todos los miembros de este Sindicato las viviendas que convenga con diversos organismos.
- IV. Realizar los trámites necesarios ante el FOVISSSTE para que los agremiados a este Sindicato gocen de todos los beneficios en materia de créditos para vivienda;
- V. Coordinar y promover la organización colectiva entre los agremiados para incrementar las posibilidades de adquisición de terrenos para acceder en forma directa ante el FOVISSSTE a los créditos hipotecarios para construcción;
- VI. Promover y coordinar la organización colectiva entre los agremiados para utilizar otras opciones para el acceso a créditos hipotecarios; y
- VII. Las demás que los Estatutos le confieran y los acuerdos correspondientes a sus facultades y funciones.

Artículo 73. Corresponde a la Secretaría de Créditos y Promociones Económicas las siguientes:

- I. Auxiliar a la Secretaría General en todos aquellos asuntos que tengan relación con sus facultades y funciones;
- II. Realizar ante el ISSSTE la gestoría necesaria para que los agremiados a este Sindicato puedan acceder al mayor número de créditos que por Ley les correspondan;



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Av. Ticomán No. 600, Col. San José Ticomán, C. P. 07330, México, D. F. Tel. 5729 6000 Extensión 56096

III. Distribuir todas las solicitudes de crédito en forma equitativa entre los representantes de las Secciones Sindicales

IV. Coordinar y gestionar ante la Secretaría de Educación Pública que otorgue el mayor número de becas económicas de educación básica para los hijos de los agremiados a este Sindicato, que más lo necesitan;

V. Establecer un mecanismo apropiado para la distribución de las becas económicas antes descritas, se haga en forma equitativa y transparente, previo acuerdo con los representantes Sindicales Seccionales;

VI. Promover convenios con empresas privadas para la adquisición productos diversos de consumo, a menor precio de los existentes en el mercado, en beneficio de todos los agremiados de este Sindicato;

VII. Distribuir en forma oportuna la información de todas las prestaciones económicas y de créditos, entre los representantes Sindicales Seccionales; y

VIII. Las demás que los Estatutos le confieran y acuerdos correspondientes a sus facultades y funciones.

Artículo 74. Corresponde a la Secretaría de Capacitación Político Sindical lo siguiente:

I. Auxiliar a la Secretaría General en todos aquellos asuntos que tengan relación con sus facultades y funciones;

II. Coordinar, organizar y promover cursos y/o talleres de análisis, discusión y propuestas relacionados con la defensa de los derechos sindicales, laborales, académicos y humanos que tienen todos los agremiados a este Sindicato;

III. Coordinar, organizar y promover cursos y/o talleres de análisis, discusión y propuestas sobre educación media superior y superior dentro de la administración pública y la política del Estado;

IV. Coordinar, organizar y promover talleres de análisis, discusión y propuestas sobre documentos y proyectos que promueve y/o instrumenta la administración el IPN;

V. Coordinar, organizar y promover talleres de análisis, discusión y propuestas sobre la práctica docente; y

VI. Las demás que los Estatutos le confieran y los acuerdos correspondientes a sus facultades y funciones.

Artículo 75. Corresponde a la Secretaría de Higiene y Seguridad lo siguiente:

I. Auxiliar a la Secretaría General en todos aquellos asuntos que tengan relación con sus facultades y funciones;

II. Planear la demanda de los requerimientos anuales de equipo, vestuario e instrumentos para la higiene y seguridad de todos los agremiados de este Sindicato;

III. Coordinar las reuniones de los representantes Sindicales Seccionales para la entrega de los requerimientos de los productos que deberán presentar cada Sección;

IV. Elaboración del documento final de petición de los requerimientos anuales de equipo, vestuario e instrumentos para higiene y seguridad de los agremiados de este Sindicato;

V. Formar parte del Comité Central de Higiene y Seguridad del IPN;

VI. Vigilar que la administración del IPN cumpla con sus obligaciones establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad;



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Av. Ticomán No. 600, Col. San José Ticomán, C. P. 07330, México, D. F. Tel. 5729 6000 Extensión 56096

VII. Coordinar y elaborar propuestas de reformas al Reglamento de Higiene y Seguridad del IPN, con la colaboración de los representantes Sindicales Seccionales, y presentarlas al CEN para lo conducente; y

VIII. Las demás que los Estatutos le confieran y los acuerdos correspondientes a sus facultades y funciones.

Artículo 76. Corresponde a la Secretaría de Previsión Social y Seguros lo siguiente:

I. Auxiliar a la Secretaría General en todos aquellos asuntos que tengan relación con sus facultades y funciones;

II. Planear anualmente todos los apoyos de gestión de servicios que se les darán a los agremiados de este Sindicato, ante el ISSSTE y Aseguradoras;

III. Informarse permanente de la actualización de la documentación requerida para el otorgamiento de los servicios que otorga el ISSSTE y/o Aseguradoras;

IV. Auxiliar en todo lo necesario a quien lo requiera de los agremiados de este Sindicato ante el ISSSTE y/o Aseguradoras;

V. Promover y coordinar el uso de todos los servicios que por Ley debe otorgar el ISSSTE, así como hacer las gestiones necesarias para que los agremiados reciban una mejor atención;

VI. Promover la elaboración de convenios con aseguradoras que otorguen buena garantía del servicio de seguros y a precios económicos, a los agremiados que voluntariamente así lo requieran de este Sindicato; y

VIII. Las demás que los Estatutos le confieran y los acuerdos correspondientes a sus facultades y funciones.

Artículo 77. Corresponde a la secretaría de Relaciones Político Sindicales lo siguiente:

I. Auxiliar a la Secretaría General en todos aquellos asuntos que tengan relación con sus facultades y funciones;

II. Establecer y mantener una relación de comunicación permanente con todas aquellas organizaciones sindicales afines a este Sindicato;

III. Elaborar y mantener actualizado un directorio de todas las organizaciones sindicales que tengan una vinculación directa con este Sindicato;

IV. Asistir en representación de este Sindicato a todas las reuniones donde converjan varias organizaciones sindicales afines a este Sindicato, cuando así le sea autorizada por el CEN;

V. Promover el convenio de alianzas con otras organizaciones sindicales afines a este Sindicato, previa autorización del CEN;

VI. Ser el enlace de solidaridad con otras organizaciones sindicales afines a este Sindicato, previa autorización del CEN;

VII. Entregar un reporte por escrito a la Secretaría General de las conclusiones a que se llegaron de cada reunión que se asista con las organizaciones sindicales afines a este Sindicato, al día hábil siguiente; y

VIII. Las demás que los Estatutos le confieran y los acuerdos correspondientes a sus facultades y funciones.

Artículo 78. Corresponde a la Secretaría de Prensa y Propaganda lo siguiente:

I. Auxiliar a la Secretaría General en todos aquellos asuntos que tengan relación con sus facultades y funciones;



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Av. Ticomán No. 600, Col. San José Ticomán, C. P. 07330, México, D. F. Tel. 5729 6000 Extensión 56096

- II. Coordinar la elaboración, impresión y distribuir la publicación del boletín informativo oficial de este Sindicato;
- III. Elaboración de precios unitarios y presupuesto de publicaciones diversas;
- IV. Elaboración de propuesta de presupuesto anual para publicaciones;
- V. Ser la responsable del mantenimiento y conservación del equipo de impresión y fotocopiado;
- VI. Ser responsable de la publicación en los diarios de las declaraciones emitidas por este Sindicato, en ausencia, o con autorización de quien esté de titular en la Secretaría General;
- VII. Realizar periódicamente la publicación y distribución oportuna del boletín oficial informativo de este Sindicato;
- VIII. Diseñar, imprimir y difundir la convocatoria anual del Congreso Educativo y/o Laboral de este Sindicato;
- IX. Hacer propuestas para la adquisición de equipo impresión y/o fotocopiado, que contribuyan a ser eficiente y de calidad los trabajos del Sindicato; y
- X. Las demás que los Estatutos la confieran y acuerdos correspondientes a sus facultades y funciones.

Artículo 79. Corresponde a la Secretaría de Pensionados y Jubilados lo siguiente:

- I. Auxiliar a la Secretaría General en todos aquellos asuntos que tengan relación con sus facultades y funciones;
- II. Apoyar directamente a todos los pensionados y jubilados afiliados a este Sindicato, en todos los servicios que estén a su alcance;
- III. Auxiliar en la orientación a todos los candidatos a pensionarse o jubilarse, que estén afiliados a este Sindicato;
- IV. Dar acceso a los pensionados y jubilados afiliados a este Sindicato, en todos aquellos servicios que sean propiedad de este sindicato, en igualdad de condiciones que los afiliados activos;
- V. Consultar periódicamente la vigencia de los derechos de los pensionados y jubilados con la Secretaría de Finanzas;
- VI. Promover permanentemente la afiliación a este Sindicato de l@s pensionad@s y jubilad@s; y
- VII. Las demás que los Estatutos le confieran y acuerdos correspondientes a sus facultades y funciones.

DE LOS COMITÉS Y REPRESENTANTES DELEGACIONALES

Artículo 80. Corresponde a los Comités y Representantes Delegacionales lo siguiente:

- I. Atender en forma directa a todos los afiliados a este Sindicato, pertenecientes a la Delegación correspondiente que así lo soliciten;
- II. Resolver los problemas de carácter general y particular de los afiliados a este Sindicato, cuando que se lo demanden o el Comité los perciba, de los que sean de orden exclusivo de la administración del centro de trabajo;
- III. Realizar la gestoría necesaria ante el CEN del STIPN sobre los problemas que rebasen su ámbito de competencia;



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Av. Ticomán No. 600, Col. San José Ticomán, C. P. 07330, México, D. F. Tel. 5729 6000 Extensión 56096

- IV. Solicitar la intervención del CEN del STIPN para resolver los problemas que son exclusivo de su centro de trabajo, cuando la administración cierre toda posibilidad de comunicación o resolución;
- V. Realizar la gestoría necesaria ante la instancia correspondiente de las prestaciones sociales y económicas a que tienen derecho los afiliados a este Sindicato;
- VI. Difundir toda la información que promueva el STIPN;
- VII. Asistir a todas las reuniones convocadas por CEN del STIPN;
- VIII. Informar a los afiliados a este Sindicato de su centro de trabajo, sobre los beneficios obtenidos a favor de los mismos;
- IX. Realizar reuniones de información y/o asambleas ordinarias o extraordinarias en forma periódica, cuando menos, cuatro veces por año;
- X. Crear los espacios de deliberación para los afiliados, a través de foros, para el análisis, discusión y propuestas de solución a los problemas que afectan a los mismos, tanto en su centro de trabajo como en todo el IPN;
- XI. Entregar toda la información necesaria que le solicite el Comité de Fiscalización y Transparencia sobre el uso de los recursos asignados y patrimonio sindical, cuando así se le requiera;
- XII. Colaborar con el Comité Electoral en todo aquello que le requiera, en beneficio de los afiliados, para contribuir a la cultura democrática sindical y credibilidad para este Sindicato;
- XIII. Al terminar su periodo de gestión, deberá entregar por medio de un acta, en presencia de un representante del Comité de Fiscalización y Transparencia, toda la información, recursos y bienes al Comité entrante;
- XIV. Promover permanentemente la afiliación de trabajadores a este Sindicato; y
- XV. La ausencia recurrente de cualquiera de los integrantes del Comité Delegacional, sin justificación alguna, será motivo suficiente hasta para la destitución del cargo, lo que se considerará una violación grave a los Estatutos;
- XVI. El Comité Ejecutivo Delegacional en pleno elaborará la propuesta de egresos, la que deberá ser aprobada en una asamblea general ordinaria o extraordinaria de los afiliados, en el primer mes de inicio de la gestión, así como al año siguiente; y
- XVII. Las demás que los Estatutos le confieran y acuerdos correspondientes a sus facultades y funciones del Comité Ejecutivo Delegacional.

Artículo 81. Corresponde a la Secretaría General o Representante lo siguiente:

- I. Respetar y hacer cumplir lo Establecido en estos Estatutos que le corresponda en su ámbito Delegacional;
- II. Asistir a todas las reuniones convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional. Enviar a un representante, cuando por fuerza mayor no pudiese hacerlo;
- III. Administrar todos los recursos y patrimonio Sindical con honradez, limpieza y transparencia;
- IV. Abrir una cuenta en un banco, a nombre del Comité Ejecutivo Delegacional, en forma mancomunada con el Secretario de Finanzas, para el depósito de la asignación económica correspondiente;
- V. Planear y coordinar todo el trabajo que debe realizarse en la Delegación Sindical;



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Av. Ticomán No. 600, Col. San José Ticomán, C. P. 07330, México, D. F. Tel. 5729 6000 Extensión 56096

- VI. Convocar a los afiliados para asambleas o reuniones informativas, en forma oportuna;
- VIII. Invitar a los afiliados a colaborar para formar comisiones especiales para asuntos que así lo requieran;
- IX. Convocar a los afiliados a una asamblea anual, para que en ella se decida en lo que se deben gastar y/o invertir los recursos económicos asignados a la Delegación Sindical;
- X. Informar a los afiliados, dos veces por año, sobre los gastos e inversión y patrimonio que posee la Delegación Sindical;
- XI. Sólo deberá tomar acuerdos con la administración del Centro de Trabajo que sean en beneficio de la mayoría de los afiliados, y en lo particular para conflictos, según sea el caso;
- XII. Analizar y discutir los problemas que afectan a los afiliados de su centro de trabajo, tomar acuerdos y ejecutar alternativas de solución. El Comité en pleno deberá reunirse cuando menos una vez por mes;
- XIII. Acreditar a la Secretaría de Finanzas para recibir, cuando menos, del STIPN el diez por ciento del total de las aportaciones que realizan los afiliados de la Sección;
- XIV. Acreditar a miembros del Comité representante de su Delegación; y
- XV. Las demás que los Estatutos le confieran y acuerdos correspondientes a sus facultades y funciones del Comité Ejecutivo Delegacional.

Artículo 82. Corresponde a la Secretaría de Organización lo siguiente:

- I. Auxiliar a la Secretaría General en todos aquellos asuntos que tengan relación con las funciones y actividades que le corresponda realizar al Comité Ejecutivo Delegacional;
- II. Representar al Comité Ejecutivo cuando así le sea encomendado;
- III. Promover permanentemente la afiliación de trabajadores a este Sindicato;
- IV. Promover y organizar a los afiliados para que participen en todos los eventos que realice este Sindicato;
- V. Difundir toda la información que genere este Sindicato;
- VI. Formar parte de las Comisiones de Promoción de categoría o niveles de los afiliados;
- VII. Asistir a todas las reuniones mensuales del Comité; y
- VIII. Las demás que los Estatutos le confieran y acuerdos correspondientes a sus facultades y funciones del Comité Ejecutivo Seccional.

Artículo 83. Corresponde a la Secretaría de Conflictos lo siguiente:

- I. Auxiliar a la Secretaría General en todos aquellos asuntos que tengan relación con las funciones y actividades que le corresponda realizar al Comité Delegacional;
- II. Representar al Comité Ejecutivo cuando así le sea encomendado;



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Av. Ticomán No. 600, Col. San José Ticomán, C. P. 07330, México, D. F. Tel. 5729 6000 Extensión 56096

III. Atender y resolver, dentro de su ámbito de competencia, todos los conflictos laborales de los afiliados que así lo soliciten. Cuando se trate de estar presente para levantar administrativa, en contra de algún afiliado, deberá solicitar el apoyo de un abogado del STIPN, a través de la Secretaría General Delegacional;

IV. Conocer las normas laborales que rigen a los afiliados de este Sindicatos; en caso contrario, deberá asistir a cursos sobre éstos, al CEN del STIPN;

V. Asistir a todas las reuniones del Comité Ejecutivo Delegacional;

VI. Recibir y tramitar solicitudes de licencias sin goce de sueldo por Comisión Sindical, previa autorización de la Secretaría General;

VII. Promover conferencias, para los afiliados, sobre la defensa de los derechos laborales; y

VIII. Las demás que los Estatutos le confieran y acuerdos correspondientes a sus facultades y funciones del Comité Ejecutivo Delegacional.

Artículo 84. Corresponde a la Secretaría de Finanzas lo siguiente:

I. Auxiliar a la Secretaría General en todos aquellos asuntos que tengan relación con las funciones y actividades que le correspondan realizar al Comité Delegacional;

II. Representar al Comité Ejecutivo Delegacional cuando así le sea encomendado;

III. Recaudar los fondos correspondientes de esta Delegación en el STIPN y aportaciones voluntarias que se acuerden en una asamblea;

IV. Llevar el control de los recursos económicos a través de una cuenta en un banco;

V. Cuidar el patrimonio sindical de la Delegación y rendirle cuentas a los afiliados en forma periódica;

VI. Tener actualizado el padrón de afiliados de la Delegación Sindical;

VII. Informar a la Secretaría General sobre el patrimonio y recursos económicos de la Delegación cuando se lo requiera;

VIII. Realizar todas adquisiciones de que tenga necesidad de llevar a cabo el Comité Ejecutivo Delegacional, para cumplir con sus facultades y funciones;

IX. Entregar toda la información necesaria, cuando se lo requiera el Comité de Fiscalización y Transparencia, sobre lo que es responsable;

X. Informar a los afiliados de la Sección, dos veces por año, sobre los ingresos y egresos que tiene el Comité Ejecutivo Delegación;

XI. Asistir a todas las reuniones del Comité Delegacional;

XII. Entregar toda la documentación correspondiente a la Secretaría, por medio de un acta, a la persona que le suceda en el cargo. El incumplimiento de lo señalado, será considerado como una falta grave a lo establecido en estos Estatutos; y

XIII. Las demás que los Estatutos le confieran y acuerdos correspondientes a sus facultades y funciones del Comité Ejecutivo Delegacional.



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Av. Ticomán No. 600, Col. San José Ticomán, C. P. 07330, México, D. F. Tel. 5729 6000 Extensión 56096

Artículo 85. Corresponde a la Secretaría de Gestión lo siguiente:

- I. Auxiliar a la Secretaría General en todos aquellos asuntos que tengan relación con las facultades y funciones que le corresponda realizar al Comité Delegacional;
- II. Representar al Comité Ejecutivo cuando así le sea encomendado;
- III. Orientar a los afiliados sobre todos los trámites correspondientes a prestaciones sociales, previsión social, créditos diversos, promociones económicas, higiene y seguridad, así como, realizar la gestión de aquellos sean competencia del Sindicato;
- IV. Informar oportunamente a los afiliados de los trámites realizados a quienes le solicitaron un servicio;
- V. Entregar oportunamente a los afiliados de este Sindicato, todos los requerimientos tramitados de higiene y seguridad;
- VI. Asistir a todas las reuniones del Comité Delegacional; y
- VII. Las demás que los Estatutos le confieran y acuerdos correspondientes a sus facultades y funciones del Comité Ejecutivo Delegacional.

DE LAS ELECCIONES

Artículo 86. Todos los procesos electorales sólo serán responsabilidad del Comité Electoral;

Artículo 87. En la elección de los Comités: Ejecutivo Nacional, Electoral y de Fiscalización y Transparencia, así como del Consejo de Base, participarán todos los afiliados del Sindicato, por el voto universal, directo y secreto, depositado en una urna transparente, en cada escuela, centro y unidad de trabajo. Cuando hayan afiliados que tengan más de una adscripción, sólo podrán votar en una de ellas;

Artículo 88. Para la elección de los Comités Delegacionales, los afiliados sólo podrán participar en la votación de su lugar de adscripción;

Artículo 89. Todas las convocatorias serán emitidas por el Presidente en turno, del Comité Electoral, de conformidad con lo establecido en los Estatutos. Cuando una convocatoria no cumpla con todos los requisitos Estatutarios y Reglamentario será anulada y, se le aplicará la sanción correspondiente a quien o quienes resulten responsables del Comité Electoral.

Artículo 90. La elaboración de la convocatoria será hecha por el Comité Electoral, conforme lo establecen los Estatutos, y será responsabilidad del Comité de Fiscalización y Transparencia la supervisión. Cuando una convocatoria sea emitida con algún error grave será cancelada, y serán sancionados quienes resulten responsables de ambos Comités.

Artículo 91. La Presidencia, Secretaría y Escrutador del control de las urnas en todas las elecciones, será responsabilidad de los afiliados de este Sindicato de la base trabajadora, quienes por sorteo serán electos, en forma abierta para los afiliados, en presencia de un representante del Comité de Fiscalización y Transparencia.

Artículo 92. Quienes sean electos para el control de urnas, no lo podrán ser para su centro de trabajo de adscripción.

Artículo 93. Todas las elecciones para renovaciones de los Órganos de Gobierno Sindical tendrán dos días de votación, de las 8:00 a las 20:00 horas.

Artículo 94. Una vez que se le haya otorgado el registro a una planilla, se le deberá entregar una copia del padrón de todos los afiliados que deberán participar, según sea el caso.



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Av. Ticomán No. 600, Col. San José Ticomán, C. P. 07330, México, D. F. Tel. 5729 6000 Extensión 56096

Artículo 95. El padrón deberá ser entregado por el Comité Electoral al representante de la planilla registrada.

Artículo 96. Sólo podrán votar quienes estén pagando sus cuotas, al día de la elección, previa identificación del afiliado de este Sindicato.

Artículo 97. A todos los afiliados a este Sindicato se les deberá expedir una credencial por parte del Comité Ejecutivo Nacional, que será su identificación para votar.

Artículo 98. Los Consejeros y los Comités Ejecutivos Delegacionales serán electos por un periodo de dos años.

Artículo 99. Los Comités Electoral, de Fiscalización y Transparencia y el Consejo de Base, serán electos por un periodo de cuatro años;

Artículo 100. El Comité Ejecutivo Nacional será electo por un periodo de cuatro años.

Artículo 101. Todas las elecciones serán por planilla, voto universal, directo y secreto, depositado en una urna transparente, en un espacio donde se garantice el voto secreto.

Artículo 102.) Para que una planilla pueda ser registrada, debe estar integrada con todos los cargos a ocupar, incluyendo a los suplentes y cumplir con todos los requisitos establecidos.

Artículo 103. Para todos los procesos electorales, el registro de planilla deberá tener por cargo a un titular y un suplente; en el caso del Secretario General del CEN deberá tener: Primer Suplente y Segundo Suplente.

Artículo 104. Para que un suplente conserve el derecho de ocupar el cargo de titular del sustituto correspondiente, no deberá estar involucrado en ningún conflicto de intereses que pueda poner en riesgo la estabilidad del Sindicato, en cualquiera de los órganos de gobierno sindical.

Artículo 105. Nadie podrá ocupar dos cargos en forma simultánea.

Artículo 106. El tiempo máximo de permanencia, en forma acumulada continua o discontinua será de ocho años, entre los tres Comités Centrales del STIPN.

Artículo 107. No habrá reelección para ningún cargo.

Artículo 108. Quien haya ocupado el cargo de Secretario General a nivel Delegacional o de subdirector de escuela, centro o unidad del IPN, no podrá ser electo para un cargo sindical de ese nivel, incluyendo a quienes ya lo fueron en el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

Artículo 108 bis. Quienes se hayan afiliado a este Sindicato después de haberse constituido el primer Comité Electoral, Ejecutivo Nacional, Fiscalización y Transparencia y el Consejo de Base, no podrá ser electo ningún agremiado a este nivel de Gobierno Sindical, aquellos que ocuparon cargos de director de escuela, centro o unidad, jefe de división o superior a éste en el IPN y, tampoco quienes ocuparon cargos sindicales a nivel seccional o superior del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

Artículo 109. Quien haya ocupado el cargo de Secretario General del CEN, pasará a ser integrante permanente del Consejo de Base, con voz a nivel de plenaria pero sin voto, siempre y cuando no haya sido sancionado por violación grave a los Estatutos.

Artículo 110. La integración de Delegados a la Asamblea Nacional o Congreso Educativo y Laboral, será en forma proporcional a la totalidad de los votos válidos emitidos a favor de cada planilla.



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Av. Ticomán No. 600, Col. San José Ticomán, C. P. 07330, México, D. F. Tel. 5729 6000 Extensión 56096

Artículo 111. El Comité Electoral deberá promover la imparcialidad, democracia, limpieza y transparencia en todos los procesos electorales;

Artículo 112. Los procesos electorales sindicales del STIPN sólo le pertenecen a los afiliados según la elección correspondiente; por lo que cualquier interferencia de persona ajena al proceso, que participe a favor de alguna planilla, será elemento suficiente para cancelarle el registro de la planilla. Si existiera irregularidad en los días de la elección, ésta deberá ser registrada por medio de un acta, antes de realizarse el conteo de votos;

Artículo 113. El registro del nombre de las planillas para cualquier proceso electoral será con un número arábigo progresivo, según lo vayan haciendo los interesados;

Artículo 114. Cuando haya más de una planilla para la elección de un órgano de gobierno sindical, entonces el primer lugar será quien ocupe el cargo principal. Los demás cargos serán distribuidos en forma proporcional al porcentaje total de votos válidos emitidos de todas las planillas participantes.

Artículo 115. En cada elección de Comités y/o de Consejero cuando se registre más de una planilla, entonces en la elección se competirá por la Secretaría General o Presidencia, y la que ocupe el primer lugar en votos será la que gane la titularidad principal, teniendo prioridad el primer lugar de escoger las Secretarías que desee en forma proporcional a los votos obtenidos, después la del segundo lugar, y así sucesivamente hasta completar la totalidad del número de cargos existentes en los comités; por cada fracción mayor al cero punto cinco de una Secretaría, es a esa planilla que le corresponderá ocupar el cargo más. Si son tres o más las fracciones y ninguna llegase al cero punto cinco de una Secretaría, entonces se decidirá por sorteo o por acuerdo de quienes decidan sumar sus fracciones para rebasar el cero punto cinco de una Secretaría y éstos decidirán quien deberá ocuparla;

Artículo 116. Para realizar los procesos electorales, el Comité Electoral entregará a los representantes urnas transparentes para depositar el voto, además de acondicionar en cada lugar de votación, un espacio para que los afiliados puedan votar en secreto y libre de presión o coacción alguna;

Artículo 117. El Comité Electoral realizará los procesos electorales con un Presidente, un Secretario y un Escrutador por escuela, centro y unidad, con sus respectivos suplentes;

Artículo 118. Los representantes de los procesos electorales en las escuelas, centros y unidades serán electos por sorteo, de entre los afiliados al Sindicato, con una anticipación mínima de un mes, previo a la fecha a la elección;

Artículo 119. Los Presidentes, Secretarios y Escrutadores de los procesos electorales para las urnas por escuela, centro y unidad, no lo podrán ser de su centro de trabajo de origen, ni tampoco podrán ser los tres de un sólo centro de trabajo;

Artículo 120. Las convocatorias para la elección de Delegados a la Asamblea Nacional o Congresos, Consejeros, Comités: Ejecutivo Nacional, Electoral y de Fiscalización y Transparencia, se publicará con noventa días naturales de anticipación a la fecha de la elección;

Artículo 121. Las convocatorias para la elección de Comités Delegacionales, se publicarán con treinta días naturales de anticipación a la fecha de la elección.

Artículo 122. Una vez aceptada el registro de planilla para la elección de Delegados a la Asamblea Nacional o Congreso, Consejeros, Comités: Ejecutivo Nacional, Electoral y de Fiscalización y Transparencia, entregará en igualdad de condiciones a todas las participantes, un mínimo de propaganda en especie para su campaña.

Artículo 123. Requisitos para ser electo a un cargo de Gobierno Sindical:

I. Para ser Secretario General se requiere lo siguiente:

a) Tener una antigüedad mínima de diez años, sin interrupción en el IPN, antes de la fecha de la elección al cargo;



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Av. Ticomán No. 600, Col. San José Ticomán, C. P. 07330, México, D. F. Tel. 5729 6000 Extensión 56096

- b) Tener un nombramiento administrativo de base o treinta horas, mínimo, en propiedad;
- c) Tener una profesión a nivel de licenciatura y titulado, preferentemente;
- d) Tener una antigüedad de cuatro años de afiliado al Sindicato de Trabajadores Instituto Politécnico Nacional, sin interrupción, antes de la fecha de la elección al cargo;
- e) No haber sido sancionado por un acto grave en este Sindicato y, ser identificado entre los afiliados como sindicalista; y
- f) Asumir los principios del Sindicato de Trabajadores del Instituto Politécnico Nacional.

II. Para ser Presidente del Comité Electoral o de Fiscalización y Transparencia se requiere lo siguiente:

- a) Tener una antigüedad mínima de siete años, sin interrupción en el IPN, antes de la fecha a la elección del cargo;
- b) Tener un nombramiento administrativo de base o veinte horas, mínimo, en propiedad;
- c) Tener una profesión a nivel licenciatura y titulado, preferentemente;
- d) Tener una antigüedad de tres años de afiliado al Sindicato de Trabajadores del Instituto Politécnico Nacional, sin interrupción, antes de la fecha de la elección al cargo;
- e) No haber sido sancionado por un acto grave en este Sindicato y ser identificado entre los afiliados como sindicalista; y
- f) Asumir los principios del Sindicato de Trabajadores del Instituto Politécnico Nacional;

III. Para ser Presidente del Consejo de Base se requiere lo siguiente:

- a) Tener una antigüedad seis años en el IPN, antes de la fecha a la elección del cargo;
- b) Tener un nombramiento administrativo de base o de treinta horas, mínimo, en propiedad;
- c) Tener una profesión a nivel licenciatura y titulado, preferentemente;
- d) Tener una antigüedad de cuatro años de afiliado al Sindicato de Trabajadores del Instituto Politécnico Nacional;
- e) No haber sido sancionado por un acto grave en el Sindicato, ser identificada como una persona reconocida de solvencia moral;
- f) Asumir los principios del Sindicato de Trabajadores del Instituto Politécnico Nacional;

IV. Para ser Secretario de cualquiera de las Secretarías de los Comités Ejecutivo Nacional, Electoral y de Fiscalización Transparencia, se requiere lo siguiente:

- a) Tener una antigüedad de cinco años en el IPN, antes de la fecha a la elección del cargo;
- b) Tener un nombramiento administrativo de base o veinte horas, mínimo, de nombramiento en propiedad;
- c) Tener una antigüedad de tres años de afiliado al Sindicato de Trabajadores del Instituto Politécnico Nacional;
- d) No haber sido sancionado por un acto grave en este Sindicato;
- e) Asumir los principios del Sindicato de Trabajadores del Instituto Politécnico Nacional;

V. Para ser Consejero de Base se requiere lo siguiente:

- a) Tener una antigüedad seis años en el IPN, antes de la fecha a la elección del cargo;
- b) Tener un nombramiento administrativo de base o de veinte horas, mínimo, en propiedad;
- c) Tener una antigüedad de cuatro años de afiliado al Sindicato de Trabajadores del Instituto Politécnico Nacional;
- d) No haber sido sancionado por un acto grave en este Sindicato, ser identificada como una persona responsable en su trabajo;
- e) Asumir los principios del Sindicato de Trabajadores del Instituto Politécnico Nacional;

VI. Para ser Secretario General de un Comité Ejecutivo Delegacional de los Académicos se requiere lo siguiente:

- a) Tener una antigüedad de cinco años en el IPN, antes de la fecha a la elección del cargo;



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Av. Ticomán No. 600, Col. San José Ticomán, C. P. 07330, México, D. F. Tel. 5729 6000 Extensión 56096

- b) Tener un nombramiento veinte horas, mínimo, de nombramiento en propiedad;
- c) Tener una antigüedad de tres años de afiliado al Sindicato de Trabajadores del Instituto Politécnico Nacional;
- d) No haber sido sancionado por un acto grave en este Sindicato;
- e) Asumir los principios del Sindicato de Trabajadores del Instituto Politécnico Nacional;

VII. Para ser Secretario General de un Comité Ejecutivo Delegacional del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación se requiere lo siguiente:

- a) Tener una antigüedad de cinco años en el IPN, antes de la fecha a la elección del cargo,
- b) Tener un nombramiento administrativo de base,
- c) Tener una antigüedad de tres años de afiliado al Sindicato de Trabajadores del Instituto Politécnico Nacional,
- d) No haber sido sancionado por un acto grave en este Sindicato,
- e) Asumir los principios del Sindicato de Trabajadores del Instituto Politécnico Nacional;

VIII. Para ser Secretario de cualquiera de las Secretarías del Comité Delegacional de Académicos, se requiere lo siguiente:

- a) Tener una antigüedad de cinco años en el IPN, antes de la fecha a la elección del cargo,
- b) Tener un nombramiento de administrativo de base,
- c) Tener una antigüedad de tres años de afiliado al Sindicato de Trabajadores del Instituto Politécnico Nacional,
- d) No haber sido sancionado por un acto grave en este Sindicato,
- e) Asumir los principios del Sindicato de Trabajadores del Instituto Politécnico Nacional;

IX. Para ser Secretario de cualquiera de las Secretarías del Comité Delegacional del personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, se requiere lo siguiente:

- a) Tener una antigüedad de cinco años en el IPN, antes de la fecha a la elección del cargo,
- b) Tener un nombramiento de administrativo de base;
- c) Tener una antigüedad de dos años de afiliado al Sindicato de Trabajadores del Instituto Politécnico Nacional,
- d) No haber sido sancionado por un acto grave en este Sindicato,
- e) Asumir los principios del Sindicato de Trabajadores del Instituto Politécnico Nacional;

X. La Secretaría de Pensionados y Jubilados sólo será ocupada por un afiliado que esté en esas condiciones y al corriente en el pago de sus cuotas, quien deberá ser electo sólo por afiliados que estén en su misma condición. La votación se realizará en el local donde se encuentre el Comité Electoral, por voto universal, directo y secreto, depositado en una urna transparente. Secretaría única a la que tendrán a ocupar.

Artículo 124. Para formar una Delegación Sindical se requerirá tener un mínimo de veinticinco afiliados en el centro de trabajo. Para tener la categoría de Representantes de un centro de trabajo, se requerirá tener entre once y veinticuatro afiliados; de uno a diez afiliados estarán incorporados como integrantes de la Delegación Sindical más cercana, y tendrán los mismos derechos para formar parte del Comité Delegacional;

Artículo 125. Cuando se tenga la categoría de Representante en un centro de trabajo, se elegirán a un titular y dos auxiliares, asumirán las mismas responsabilidades que las de un Comité Ejecutivo Delegacional; deberán cubrir los mismos requisitos para ser elegibles.

Artículo 126. La creación de un Comité Ejecutivo o Representante Delegacional, sólo lo puede autorizar el CEN, quien deberá solicitar al Comité Electoral la emisión de la Convocatoria correspondiente.

Artículo 127. Corresponde a la Presidencia del Comité Electoral lo siguiente:

- I. Coordinar, promover y garantizar que los procesos electorales se realicen con rectitud, equidad y transparencia;



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Av. Ticomán No. 600, Col. San José Ticomán, C. P. 07330, México, D. F. Tel. 5729 6000 Extensión 56096

- II. Elaborar y proponer la reglamentación de los procesos electorales como un complemento a lo establecido en los Estatutos ante el Consejo de Base, previa promoción de la opinión abierta de los agremiados;
- III. Programar oportunamente las elecciones de toda la estructura de gobierno sindical y Delegados al Congreso Educativo y/o laboral anual, según lo establecen los Estatutos;
- IV. Elaborar las convocatorias para la elección de la estructura de gobierno sindical y enviarlas al CEN para su impresión, cuando así se requiera;
- V. Proponer el presupuesto que ejercerá durante el año, correspondiente a sus funciones y actividades;
- VI. Entregar al CEN los comprobantes de gastos conforme a lo presupuestado, para el pago correspondiente;
- VII. Proponer reformas a los Estatutos y Reglamento en lo relacionado a procesos electorales;
- VIII. Tener una comunicación permanente con el CEN para recibir en forma eficiente los apoyos que requiera para cumplir con sus funciones;
- IX. Entregar oportunamente toda la información que le requiera el Comité de Fiscalización y Transparencia para la realización de sus investigaciones sobre denuncia en contra de procesos electorales;
- X. Entregar un informe semestral al Consejo de Base sobre los procesos electorales;
- XI. Entregar la constancia correspondiente a los integrantes de los órganos de gobierno sindical;
- XII. Coordinar y supervisar el trabajo que realicen las Secretarías de Procesos Electorales y la del Padrón y Actualización Electoral;
- XIII. Designar a representantes del Comité Electoral en cada uno de los procesos electorales;
- XIV. Presidir las reuniones del Comité Electoral;
- XVI. Realizar una reunión mensual en forma ordinaria, y extraordinarias cuantas veces sea necesario;
- XVII. Ser la responsable del uso de los recursos materiales y del presupuesto asignado al Comité Electoral;
- XVIII. Presentar la denuncia correspondiente ante el Comité de Fiscalización y Transparencia de actos que tiendan a poner en duda la credibilidad de rectitud, equidad, limpieza y transparencia de los procesos electorales, contra quien resulte responsable;
- XIX. Ser la representante del Comité Electoral;
- XX. Al terminar la gestión deberá entregar todos los archivos por medio de un acta con todos los detalles, a quien la sustituya;
- XXI. Tomarle la protesta a los integrantes de los Comité Ejecutivos Delegacionales; y
- XXII. Las demás que los Estatutos le confieran y los acuerdos correspondientes a sus facultades y funciones.

Artículo 128. Corresponde a la Secretaría de Procesos Electorales lo siguiente:

- I. Auxiliar a la Presidencia del Comité Electoral en todos aquellos asuntos que tengan relación con sus funciones y actividades;



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Av. Ticomán No. 600, Col. San José Ticomán, C. P. 07330, México, D. F. Tel. 5729 6000 Extensión 56096

00048

- II. Representar al Comité Electoral, por encargo de la Presidencia;
- III. Elaborar las cartas de invitación a los agremiados que les corresponda por sorteo, para participar en la vigilancia de urnas en los procesos electorales;
- IV. Realizar el sorteo correspondiente por cada proceso electoral, para participar como presidente, secretario, escrutador y sus respectivos suplentes;
- V. Elaborar las boletas para votación con los números progresivos del registro de las planillas correspondientes;
- VI. Organizar y coordinar toda la documentación e implementos para los procesos electorales;
- VII. Elaborar los oficios de designación para vigilancia de urnas en los procesos electorales de presidente, secretario, escrutador y de sus respectivos suplentes;
- VIII. Coordinar el trabajo correspondiente de los responsables de vigilancia de urnas;
- IX. Recibir la entrega de los resultados de los procesos electorales, con su respectiva documentación;
- X. Asistir a todas las reuniones que convoque la Presidencia del Comité Electoral; y
- XI. Las demás que los Estatutos le confieran y acuerdos correspondientes a sus facultades y funciones;

Artículo 129. Corresponde a la Secretaría del Padrón y Actualización Electoral lo siguiente:

- I. Auxiliar a la Presidencia del Comité Electoral en todos aquellos asuntos que tengan relación con sus funciones y actividades;
- II. Recibir del CEN las altas y bajas autorizadas de los agremiados de este Sindicato;
- III. Organizar el padrón electoral en forma alfabética y por escuela, centro y unidad de trabajo;
- IV. Recibir las solicitudes de registro de planillas participantes en los procesos electorales;
- V. Verificar que cada uno de los integrantes de las planillas reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente;
- VI. Elaborar los oficios de aceptación de planillas o de rechazo por incumplimiento de requisitos establecidos en la convocatoria;
- VII. Entregar periódicamente el padrón actualizado a la Secretaría de Procesos Electorales;
- VIII. Entregar toda la documentación correspondiente a la Secretaría de Procesos Electorales de la(s) planilla(s) que haya(n) cumplido con los requisitos establecidos en la convocatoria;
- IX. Asistir a todas las reuniones que convoque la Presidencia del Comité Electoral; y
- X. Las demás que los Estatutos le confieran y acuerdos correspondientes a sus facultades y funciones.

DEL COMITÉ DE FISCALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA

Artículo 130. Corresponde al Comité de Fiscalización lo siguiente:

- I. Ser el garante de que este Sindicato sea una organización democrática, honesta, limpia y transparente en todas sus acciones para beneficio de todos sus afiliados;
- II. Ser la instancia inmediata de este Sindicato que le dé certeza de confianza a los afiliados y, que sus denuncias serán atendidas y respondidas de acuerdo con la norma Estatutaria, sin distinción de la forma de pensamiento que tenga el denunciante;
- III. Deberá actuar siempre en forma imparcial en todas las acciones a realizar, con el sentido de que este Sindicato debe trascender como una organización que sólo está para servirle a los afiliados y para que en ello se sustente su credibilidad de justicia y equidad;
- IV. Que cuidará la totalidad del patrimonio y sus recursos del Sindicato, porque sólo le pertenecen sus afiliados;
- V. Que todo abuso o daño patrimonial que el o los afiliados le causen al Sindicato, le deberá ser restituido por quien o quienes lo hicieron, además de sancionados, hasta penalmente cuando el caso así lo requiera;
- VI. Cualquier omisión en forma intencional, por el CFT, deberá ser investigado directamente por Consejo de Base y, aplicarsele la sanción correspondiente a quien resulte responsable;
- VII. Supervisar, auditar e investigar todas las denuncias presentadas por los afiliados en contra de cualquier integrante de la Estructura de Gobierno Sindical, incluidas las de sus compañías del Comité que preside, a las que deberá dar respuesta por escrito al denunciante o denunciantes;
- VIII. Todas las denuncias que presenten por escrito los afiliados, por presuntas irregularidades, cometidas por integrantes de los Organos de Gobierno Sindical, deberán hacerla al Presidente del Comité de Fiscalización y Transparencia;
- IX. Los afiliados deberán presentar sus denuncias por escrito, para que les asista el derecho de recibir respuesta en igual forma.
- X. En ningún caso los resultados atribuibles al CFT, deberán tardar más de veinte días hábiles para que reciba respuesta el afiliado;

Artículo 131. Corresponde a la Presidencia del Comité de Fiscalización y Transparencia lo siguiente:

- I. Ser la representante del Comité de Fiscalización y Transparencia;
- II. Ser la responsable de la vigilancia del uso correcto del patrimonio y recursos económicos del Sindicato de Trabajadores del IPN;
- III. Coordinar y supervisar todas actividades que realizan las Secretarías a su cargo;
- IV. Convocar y presidir, cuando menos, una reunión mensual con las integrantes de las Secretarías del CFT; y en forma extraordinaria cuantas veces sean necesarias;
- V. Designar como representante de este Comité a Secretarios, cuando así se requiera.
- VI. Proponer al Consejo de Base, las normas mínimas o reforma Estatutaria para hacer eficiente la fiscalización y transparencia de los bienes y recursos del STIPN;
- VII. Presentar un informe semestral de las actividades realizadas al Consejo de Base;
- VIII. Tener una comunicación permanente con el CEN para recibir en forma eficiente los apoyos que requiera para cumplir con sus funciones y actividades;



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Av. Ticomán No. 600, Col. San José Ticomán, C. P. 07330, México, D. F. Tel. 5729 6000 Extensión 56096

- IX. Entregar al CEN los comprobantes de gastos conforme a lo presupuestado para el pago correspondiente;
- X. Presentar al Consejo de Base las denuncias con la documentación necesaria de los casos que ameriten una sanción, conforme lo establezcan estos Estatutos; y
- XI. Las demás que los Estatutos le confieran y acuerdos correspondientes a sus facultades y funciones.

Artículo 132. Corresponde a la Secretaría de Patrimonio Sindical lo siguiente:

- I. Auxiliar a la Presidencia del Comité de Fiscalización y Transparencia en todos aquellos asuntos que tengan relación con sus funciones y actividades;
- II. Tener y actualizar el inventario de bienes muebles e inmuebles que posee este Sindicato;
- III. Dos meses antes de terminar la gestión, esta Secretaría, a través de la Presidencia le deberá entregar un informe en disco a cada afiliado, sobre todo el patrimonio que posee el Sindicato;
- IV. Revisar, cuando menos, tres veces por año todo el inventario que posee el Sindicato; si faltase algo, procederá a realizar la investigación al respecto, y si procede, documentará la responsabilidad correspondiente y será enviada al Consejo de Base para lo procedente;
- V. Elaborar la documentación necesaria para la entrega y/o recepción de los recursos que tengan a cargo los integrantes de la estructura de gobierno, de quienes se retiran o reciben el cargo correspondiente;
- VI. Entregar al presidente del Comité de Fiscalización y Transparencia toda la documentación necesaria, para fincarle la responsabilidad correspondiente a quien haya afectado parte del patrimonio sindical, y se proceda a su restitución y sanción correspondiente;
- VII. Entregar un informe semestral al Presidente de Fiscalización y Transparencia; y
- VIII. Las demás que los Estatutos le confieran y los acuerdos correspondientes a sus facultades y funciones.

Artículo 133. Corresponde a la Secretaría de Auditoría y Transparencia lo siguiente:

- I. Auxiliar al Presidente de Fiscalización y Transparencia en todos aquellos asuntos que tengan relación sus funciones y actividades;
- II. Realizar una auditoría anual al Comité Ejecutivo Nacional, Electoral y a los Comités Ejecutivos Delegacionales, con base a lo establecido en los Estatutos.
- III. Realizar las investigaciones correspondientes de las denuncias que presenten por escrito los afiliados a este Sindicato, y dar respuesta de igual forma, a través del Presidente del Comité de Fiscalización y Transparencia;
- IV. Entregar un informe semestral al Presidente del Comité de Fiscalización y Transparencia;
- V. Crear y conservar un archivo sobre todas las denuncias presentadas por los afiliados a este Sindicato y de sus resultados finales; y
- VI. Las demás que los Estatutos le confieran y los acuerdos correspondientes a sus facultades y funciones.

Artículo 134. Corresponde a la Secretaría de Atención y Seguimiento de Denuncias lo siguiente:



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Av. Ticomán No. 600, Col. San José Ticomán, C. P. 07330, México, D. F. Tel. 5729 6000 Extensión 56096

- I. Auxiliar al Presidente de Fiscalización y Transparencia en todos aquellos asuntos que tengan relación con sus funciones y actividades;
- II. Recibir todas las denuncias presentadas por los afiliados de este Sindicato, por presuntas irregularidades en contra de cualquier integrante de los Órganos de Gobierno;
- III. Asignarle un número de registro progresivo a las denuncias presentadas por los afiliados;
- IV. Acordar con el Presidente de Fiscalización y Transparencia el procedimiento a seguir de las denuncias presentadas;
- V. Entregar la documentación de las denuncias a quien corresponda, para la investigación;
- VI. Hacer el seguimiento de todas las denuncias, hasta obtener los resultados finales;
- VII. Presentar un informe semestral al Presidente de Fiscalización y Transparencia; y
- VIII. Las demás que los Estatutos le confieran y los acuerdos correspondientes a sus facultades y funciones.

CAPÍTULO CUARTO

DEL PATRIMONIO SINDICAL

Artículo 135. El patrimonio del Sindicato lo constituyen los bienes siguientes:

- I. Las cuotas ordinarias y extraordinarias;
- II. Las donaciones o legados que se hagan a favor del Sindicato;
- III. Toda clase de valores pertenecientes al Sindicato; y
- IV. Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Sindicato;

Artículo 136. Para hacer operativa la vida del Sindicato, todos sus afiliados aportarán al CEN la cuota mensual establecida en el Artículo 11 Fracción V, de estos Estatutos.

Artículo 137. Si se tuviese necesidad de alguna aportación de cuota extraordinaria, ésta procedería sólo si es aprobada en la Asamblea Nacional, previa auscultación a la mayoría de los afiliados.

Artículo 138. Las aportaciones de los afiliados al Sindicato, serán recaudadas únicamente por las Secretarías de Finanzas de los Comités Ejecutivos, según al caso que corresponda.

Artículo 139. Las Secretarías de Finanzas del Comité Ejecutivo correspondiente, tendrán la obligación de hacer un corte de caja cada mes.

Artículo 140. El importe de las aportaciones de cuotas ordinarias que reciba el CEN, se destinará para financiar las actividades de los cuatro niveles de Órganos de Gobierno.

Artículo 141. Ningún integrante de los Órganos de Gobierno tiene facultad para conceder prorrogas o dispensa de pago de las aportaciones de cuotas sindicales que deben ingresar al patrimonio sindicato.



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Av. Ticomán No. 600, Col. San José Ticomán, C. P. 07330, México, D. F. Tel. 5729 6000 Extensión 56096

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Artículo 142. Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Sindicato, estarán bajo la custodia del CEN.

Artículo 143. El CEN deberá llevar un inventario de los bienes, con todos los detalles que integran el patrimonio del Sindicato que está a su servicio.

Artículo 144. El CEN está facultado para efectuar la adquisición de bienes muebles e inmuebles, siempre que impliquen un acrecentamiento del patrimonio sindical. Para los inmuebles, requerirá la opinión favorable de la mayoría del CEN, CE, CFT y CB.

Artículo 145. Todas las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles deberán ser, en todos los casos a favor del Sindicato de Trabajadores del Instituto Politécnico Nacional.

Artículo 146. Para la venta de un bien mueble propiedad del Sindicato, además de la justificación de la necesidad de esta operación, se requerirá en forma expresa el acuerdo previo del Pleno del CEN y del Consejo de Base.

Para la venta de inmuebles propiedad del Sindicato y para imponerles algún gravamen, se requerirá la autorización previa de la Asamblea Nacional, siendo requisito indispensable que en la convocatoria respectiva se incluya el asunto, dentro de la temática de la misma. La venta de inmuebles o la constitución de gravámenes que antes se menciona, se hará invariablemente en forma exclusiva por conducto del CEN, como representante legal del Sindicato.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA HUELGA

Artículo 147. Conforme al Artículo 123 Constitucional y de acuerdo a la Declaración de Principios y métodos de lucha, el STIPN emplazará a huelga para la defensa de los intereses de sus agremiados.

Artículo 148. Se declarará la huelga para:

- I. Obtener el acuerdo y cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo, firmados entre el Sindicato y la administración del Instituto Politécnico Nacional.
- II. Revisión total o parcial de las Condiciones Generales de Trabajo, Convenio laboral, salarios y/o prestaciones sociales y económicas.

Artículo 149. La decisión de estallar la huelga de tomará de acuerdo con los tres Comités, el Consejo de Base y los Representantes y Comités Ejecutivos Delegacionales, previo muestreo de consulta con los trabajadores agremiados.

Artículo 150. Una vez tomada la decisión de la Huelga, deberá formarse un Comité de Huelga, el cual se regirá por el Reglamento respectivo.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LA DISCIPLINA Y SANCIONES SINDICALES

Artículo 151. Al Consejo de Base le corresponde aplicar las sanciones disciplinarias, promovidas por:



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Av. Ticomán No. 600, Col. San José Ticomán, C. P. 07330, México, D. F. Tel. 5729 6000 Extensión 56096

I. Cualquier afiliado al Sindicato, a través del CFT, en contra de los integrantes de los Órganos de Gobierno Sindical.

II. Los titulares del Comité Ejecutivo Nacional, Comité Electoral, Comités Ejecutivos Delegacionales o de Representantes, a través del CFT.

Artículo 152. Para dar trámite a una presunta violación Estatutaria, deberá llevar nombre y firma del agremiado, adscripción, domicilio y teléfono, correo electrónico; con las pruebas documentales, confesionales, testimoniales, periciales (según sea el caso) que sustenten la misma, de lo contrario se declarará improcedente por el CFT.

Artículo 153. El CB no podrá sancionar a los afiliados o integrantes de los Órganos de Gobierno Sindical, si el asunto no pasa por el CFT, excepto cuando se trate del Presidente del CFT.

Artículo 154. Todo presunto infractor, antes de ser sancionado, deberá ser notificado por escrito, con cinco días hábiles de anticipación para la comparecencia de su defensa, y en caso de no presentarse se juzgará con la información que se tenga.

Artículo 155. Las sanciones que podrán imponer a los afiliados del Sindicato consistirán en una amonestación verbal o escrita, suspensión en sus derechos sindicales o expulsión.

Artículo 156. Las sanciones disciplinarias establecidas en los presentes Estatutos, se aplicarán cuando se compruebe que los afiliados de la base y a quienes integran los Órganos de Gobierno Sindical:

I. Inasistencia frecuente e injustificada a las plenarios, reuniones informativas, Asambleas Delegacionales;

II. Incumplimiento de los Estatutos y de los acuerdos Sindicales;

III. Falta de probidad en el desempeño de sus funciones;

IV. Abuso de poder en sus funciones.

Artículo 157. Los agremiados al STIPN, serán amonestado por no asistir a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, sin justificación alguna.

Artículo 158. Los agremiados al STIPN, serán suspendidos en sus derechos sindicales de uno a seis meses por:

I. Dos amonestaciones en el término de seis meses;

II. Falta de pago por tres mensualidades de cuotas de cuotas sindicales, sin justificación alguna;

III. Negarse a cubrir las cuotas extraordinarias que se acuerden conforme a lo que establecen estos Estatutos;

IV. Negarse a cumplir con cualquier comisión sindical que se les encomiende, sin causa justificada;

V. Negarse a emitir su voto cuando se les hubiere requerido para ello, de acuerdo con estos Estatutos;

VI. Difamar o calumniar a los miembros del Sindicato;

VII. Divulgar entre extraños los asuntos privados del Sindicato;

VIII. Actos que relajen la disciplina o desvirtúen los propósitos del Sindicato;

IX. Ejercer el agio o cualquier otra forma de explotación directa o indirecta, en contra de los miembros de la Organización;



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Av. Ticomán No. 600, Col. San José Ticomán, C. P. 07330, México, D. F. Tel. 5729 6000 Extensión 56096

- X. Cometer actos de violencia, amenazas, injurias o malos tratos de sus compañeros o familiares de éstos.
- XI. Emplear propaganda verbal o escrita ofensiva o de ataques a la vida privada de los candidatos, en la campañas electorales de la Organización;
- XII. Concurrir a las Asambleas o al desempeño de alguna comisión sindical en estado ebriedad o bajo la influencia de drogas o enervantes o cometer desórdenes en ellas;
- XIII. No asistir a los mítines o manifestaciones en los se haya acordado participar, sin causa justificada;
- XIV. Ser integrante en más de una planilla en un proceso electoral del Sindicato.

Artículo 159. Son motivos de expulsión para los agremiados del Sindicato, los siguientes:

- I. Oponerse sistemáticamente, sin causa justificada, a la actividad sindical de los Órganos de Gobierno Sindical;
- II. Hacer labor del desmembramiento sindical;
- III. Aprovechar su posición dentro de la Organización para obtener ventajas o provecho personales indebidos en el Sindicato o en el IPN. Así como, de las organizaciones con que tenga relación este Sindicato;
- IV. Organizar o pertenecer a grupos dentro o fuera del Sindicato que estén obstaculizando su trabajo y desarrollo;
- V. Por ~~comisión~~ ~~de~~ ~~funciones~~ en la vida sindical;
- VI. Cometer robo, fraude, malversación de fondos o abuso de confianza en el manejo de bienes del Sindicato; igual sanción se aplicará a los coparticipes. En casos como éste, se deberá restituir totalmente el daño causado el Sindicato o se deberá proceder por la vía del derecho penal;
- VII. El espionaje con el Sindicato;
- VIII. Los ataques al decoro y prestigio del Sindicato;
- IX. Haber sido suspendido en sus derechos sindicales, tres veces, en término de dos años;
- X. Desobedecer deliberadamente los acuerdos de los Congresos y/o Asambleas Generales;
- XI. Adeudar, por causas imputables al trabajador, el importe de más de tres mensualidades de cuotas sindicales ordinarias;
- XII. Incurrir en cohechos en asuntos sindicales;
- XIII. Por alterar los resultados de la votación en los actos electorales del Sindicato;
- XIV. Por favorecer a una determinada panilla en los procesos electorales, cuando estén asignados como Presidente, Secretario o Escrutador de una urna;
- XV. Tratándose de dirigentes, no convocar de manera ordinaria en los términos de estos Estatutos, a congresos, Asamblea Nacional, Delegacional, según sea su respectiva obligación y jurisdicción.

Artículo 160. Órganos competentes para la imposición de las sanciones:

- I. Para que proceda una sanción, ésta sólo será aplicable por el Consejo de Base, siempre y cuando se hayan respetado los procedimientos establecidos en estos Estatutos;



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Av. Ticomán No. 600, Col. San José Ticomán, C. P. 07330, México, D. F. Tel. 5729 6000 Extensión 56096

II. Para la suspensión de derechos sindicales sólo será competencia de la plenaria del Consejo de Base, previo dictamen de la Comisión correspondiente;

III. Cuando se trate de una expulsión del Sindicato, deberá cumplirse con lo establecido en el artículo 160 y su procedimiento contenido en estos Estatutos. Al emitir el fallo, si en éste se decreta la expulsión, la documentación se turnará al Consejo de Base.

Artículo 161. En ningún caso podrán aplicarse sanciones de orden económico a los agremiados de la organización, excepto lo establecido en la fracción VI del Artículo 159, de estos Estatutos.

Artículo 162. Las sanciones para los dirigentes Sindicales podrán ser:

- I. Suspensión temporal en el ejercicio de sus funciones, hasta seis meses;
- II. Destitución del cargo que desempeñan;
- III. Las establecidas en estos Estatutos para los demás miembros del Sindicato.

Artículo 163. Son causas de suspensión en las funciones de los integrantes de los Órganos de Gobierno Sindicales, por las siguientes:

- I. Negligencia, parcialidad o mala fe en la tramitación de los asuntos encomendados a su cargo, debidamente comprobados;
- II. Faltar sin causa justificada a tres asambleas o a tres plenos del Órgano de Gobierno a que pertenezcan en forma consecutiva;
- III. Maltratar de palabra o de obra o inferir cualquier tipo de amenaza a algún agremiado;
- IV. Desatender habitualmente las funciones a su cargo, debido al uso de bebidas embriagantes, drogas o cualquier otra causa no justificada;
- V. No acatar por tres veces consecutivas el llamado que haga el Comité correspondiente, para rendir información sobre asuntos de interés para la Organización y que está relacionada con el cargo que desempeñe.
- VI. Las de igual naturaleza de graves que afecten a la Organización Sindical.

Artículo 164. Los integrantes de las instancias de Gobierno Sindical serán destituidos del cargo que desempeñan, por las causas siguientes:

- I. Por pasar a ocupar algún puesto de confianza dentro del IPN, Gobierno Ejecutivo Federal, Ejecutivo Estatal, Municipal, Delegacional o Paraestatal y no presentar su renuncia al cargo que haya sido electo o designado;
- II. Por abuso de autoridad, usurpación de funciones o malversación de fondos sindicales;
- III. Por fraude electoral, entendiéndose por tal, cualquier maniobra que provoque la alteración del resultado de una votación.
- IV. Desobedecer intencionalmente los acuerdos de los Congresos, Asambleas Nacional o las disposiciones de estos Estatutos;
- V. Será causa por destitución a los dirigentes sindicales, cuando incurran en alguna de las faltas que se sancionan con expulsión del Sindicato, en cuyo caso, además de la destitución podrá decretarse la expulsión;



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Av. Ticomán No. 600, Col. San José Ticomán, C. P. 07330, México, D. F. Tel. 5729 6000 Extensión 56096

VI. Obtener dinero, valores, dádivas, obsequios o cualquier otro beneficio a cambio de prometer o proporcionar trabajo, un ascenso o cualquier gestión de las que tiene obligación de hacer en razón de su cargo.

Artículo 165. Los integrantes de las Órganos de Gobierno Sindical, sólo podrán ser destituidos del cargo que desempeñen, a solicitud de un proceso, en el que se comprueben debidamente las responsabilidades de que se le acusen, de conformidad con estos Estatutos:

Artículo 166. En los casos en que se formule alguna acusación en contra de un integrante de la representación de los Órganos de gobierno central, cuya sanción sea la suspensión o destitución del cargo, se observarán las reglas siguientes:

I. Tramitar cualquier acusación, siendo requisito indispensable que se acompañen las pruebas respectivas, sin éstas no se le dará curso;

II. La acusación que se presente y que satisfaga el requisito señalado en la fracción inmediata anterior, se pondrá a consideración de un pleno del Comité Nacional o Comité Electoral, debidamente constituido, para que estudie el caso y aporten los elementos suficientes de cargo o descargo, de acuerdo con estos Estatutos, antes de que el CFT consigne el caso al Consejo de Base, siempre y cuando la acusación sea externa. El inculpado tendrá derecho a defenderse en el pleno del Consejo de Base, cuando su asunto sea tratado.

III. Al inculpado deberá notificársele por escrito sobre las acusaciones que existan en su contra, lo cual contará con diez días hábiles, a partir de la fecha de recibido, para presentar su defensa. En caso de negarse a firmar de recibido, se elaborará una constancia que firmarán dos testigos que hayan presenciado la entrega, con lo que se procederá con el trámite correspondiente.

IV. Transcurrido el término a que se refiere la fracción inmediata anterior, se haya o no presentado defensa, el Consejo de Base deberá emitir la resolución correspondiente, en un plazo no mayor a diez días hábiles, la cual será notificada al inculpado y al Comité al que pertenece;

V. Si la resolución del CB es en el Sentido que procede la suspensión o destitución del dirigente, el Comité correspondiente procederá a suspender en sus funciones al sancionado, y se le llamará al suplente. En caso de que el suplente, por razones justificadas no pudiera asumir el cargo, entonces el Comité correspondiente en pleno deberá tomar un acuerdo que le permita dar continuidad al trabajo, lo cual deberá ser ratificado por el Consejo de Base, en su reunión próxima inmediata.

VI. Cuando se trate de una suspensión o destitución del titular de la Secretaría General del CEN, ésta estará sujeta a ser ratificada en la Asamblea Nacional, después de que el CB en su plenaria lo haya aprobado en alguno de los dos sentidos, para lo cual se deberá convocar a la misma, como un punto único a tratar. En esta Asamblea tendrá derecho el inculpado de presentar su último recurso de defensa, y la votación será válida siempre y cuando sea aprobada por dos terceras partes del total de los delegados.

Artículo 167. Cuando un integrante electo de los Órganos de Gobierno haya sido destituido del cargo, no podrá volver a ocupar un cargo sindical durante los diez años siguientes.

Artículo 168. Los Consejeros del Consejo de Base podrán ser suspendidos y/o destituido, si en el pleno del mismo es aprobado por dos terceras partes del mismo, después de haber cumplido con el procedimiento respectivo. Para el caso del presidente, este deberá ser ratificada la suspensión o destitución en la Asamblea Nacional.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LA REFORMA ESTATUTARIA



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Av. Ticomán No. 600, Col. San José Ticomán, C. P. 07330, México, D. F. Tel. 5729 6000 Extensión 56096

Artículo 169. Cualquier miembro u Órgano de Gobierno del Sindicato podrá promover reformas o adiciones a los presentes Estatutos, por medio de documento escrito dirigido al Consejo de Base, quien lo someterá al análisis y discusión del pleno, con la participación de los Comités Ejecutivo Nacional, Electoral y de Fiscalización y Transparencia, y de aprobarse, se convocará a una Asamblea Nacional para adiciones y/o reformas Estatutarias.

CAPÍTULO NOVENO

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL SINDICATO.

Artículo 170. El Sindicato es de duración ilimitada y sólo se disolverá por acuerdo de las dos terceras partes del total de sus integrantes, por medio del voto universal directo y secreto, quienes determinarán el uso y destino del patrimonio sindical.

Cuando se haya resuelto la disolución y no se llegue a un acuerdo respecto del destino del patrimonio sindical, estos pasarán a manos de H: Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México.

Artículo 171. Para efectos del Artículo inmediato anterior, se nombrará una Comisión Liquidadora que se encargará de aplicar los acuerdos tomados por los agremiados respecto a los bienes muebles e inmuebles del Sindicato, debiendo en todo lo proceder al pago de los pasivos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. El acta Constitutiva del Sindicato de fecha 3 de diciembre de 2005, servirá como documento para acreditar personalidad ante terceros y hasta en tanto no sea tomada la nota del registro del Sindicato.

Artículo Segundo.- Cada Delegación Sindical tendrá su periodo de gestión de acuerdo con su fecha de creación, y con base al mismo, serán aplicables los requisitos establecidos en las fracciones VI, VII, VIII y IX del Artículo 123 de estos Estatutos.

Artículo Tercero. Una vez que el STIPN haya obtenido el Registro de la Toma de Nota, contará con un máximo de un año para designar, por invitación y única vez, entre sus afiliados, a los suplentes de los titulares de toda la estructura de los Órganos de Gobierno Sindical y a los titulares que llegasen a faltar, con el acuerdo de todos los integrantes de los Comités Ejecutivo Nacional, Electoral, Fiscalización y Transparencia y del Consejo de Base.

Artículo Cuarto. El periodo de vigencia del Comité Ejecutivo Nacional, del Comité Electoral, del Comité de Fiscalización y Transparencia y del Consejo de Base, por esta única ocasión será del 3 de diciembre del 2005 al 3 de diciembre de 2009.

Artículo Quinto. Los Comités Ejecutivo Nacional, Electoral, Fiscalización y Transparencia y el Consejo de Base, tendrán un plazo máximo de un año, para elaborar y aprobar el Reglamento Interno o Reglamentos y Manuales del STIPN.

Los presentes Estatutos fueron aprobados a los tres días del mes de diciembre de dos mil cinco en la Asamblea Nacional Constitutiva, la cual se realizó en el Auditorio de Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura - Unidad Ticomán - Ciencias de Tierra del Instituto Politécnico Nacional.

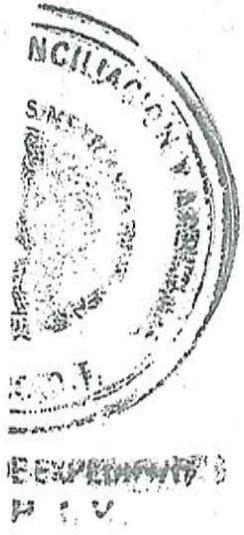


SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Av. Ticomán No. 600, Col. San José Ticomán, C. P. 07330, México, D. F. Tel. 5729 6000 Extensión 56096

SIGLAS Y ABREVIATURAS CONTENIDAS EN ESTE DOCUMENTO.

S. T. I. P. N.	Sindicato de Trabajadores del Instituto Politécnico Nacional.
C.E.N.	Comité Ejecutivo Nacional.
C.F.T.	Comité de Fiscalización y Transparencia
C.E.D.	Comité Ejecutivo Delegacional
C.B.	Consejo de Base
C.E.	Comité Electoral
C.N.L.	Congreso Nacional Laboral
C.N.E.	Consejo Nacional Educativo
AN	Asamblea Nacional
C.H.	Comité de Huelga
I.P.N.	Instituto Politécnico Nacional

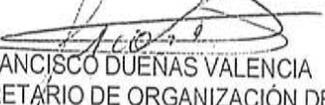


ORIGINAL

CERTIFICACIÓN EMITIDA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 365 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE APLICACIÓN SUPLETORIA.


 ING. SILVIO LIRA MÓNICA
 SECRETARIO GENERAL DEL
 COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL


 M. EN C. EZEQUIEL ROJAS HERNÁNDEZ
 SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN DE ACADÉMICOS


 C. FRANCISCO DUÉNAS VALENCIA
 SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN DE APOYO
 Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN.


 ING. VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ QUINTERO
 SECRETARIO DE ACTAS, REGISTRO Y CONTROL
 DE AFILIACIÓN